

Publicado en Actualidad Jurídica Ambiental el 6 de octubre de 2025

UNA SOLA SALUD Y EL DERECHO: ELEMENTOS PARA LA GOBERNANZA INTEGRADA DE LA SALUD Y EL MEDIOAMBIENTE

ONE HEALTH AND THE LAW: ELEMENTS FOR INTEGRATED
GOVERNANCE OF HEALTH AND THE ENVIRONMENT

Autora: Carmen Bullón Caro. Doctoranda. Universidad de La Coruña. España.
[ORCID: 0000-0002-1342-5484](https://orcid.org/0000-0002-1342-5484)

Fecha de recepción: 17/06/2025

Fecha de aceptación: 05/08/2025

DOI: <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00436>

Resumen:

Una sola salud es un enfoque integrado que reconoce la interdependencia entre la salud humana, animal, vegetal y ambiental. Aunque inicialmente se centró en la prevención de zoonosis, su evolución ha consolidado su función como estrategia preventiva e integradora frente a desafíos sanitarios y ecológicos complejos que requieren respuestas multisectoriales, como las pandemias, la resistencia a los antimicrobianos, el cambio climático y la contaminación.

La aplicación del enfoque Una sola salud exige marcos de gobernanza flexibles, que integren competencias y responsabilidades diversas, superen barreras normativas y refuercen la colaboración y coordinación entre sectores tradicionalmente desconectados. El derecho puede desempeñar un papel clave en su implementación, a través de marcos jurídicos suficientemente flexibles como para adaptarse a los avances científicos, facilitar la cooperación interinstitucional e interdisciplinaria, y garantizar la participación y la consideración de la salud y el bienestar de las diferentes especies en la toma de decisiones.

Este artículo propone una lectura jurídica de Una sola salud, examinando su origen y evolución conceptual. Analiza su gobernanza, identifica ejemplos de

aplicación a nivel nacional y regional, y propone su consideración como un principio orientador y flexible. Finalmente, se analiza cómo la Unión Europea ha integrado progresivamente este enfoque en sus políticas e instrumentos jurídicos, incluida su incorporación al Pacto Verde Europeo y su aplicación a sectores como la biodiversidad, el cambio climático y la salud pública.

Abstract:

One Health is an integrated approach that recognizes the interdependence between human, animal, plant, and environmental health. Initially focused on the prevention of zoonoses, its evolution has strengthened its role as a preventive and integrative strategy to address complex health and ecological challenges that require multisectoral responses, such as pandemics, antimicrobial resistance, climate change, and pollution.

The implementation of One Health requires adaptive governance structures that integrate diverse competencies and responsibilities, overcome normative barriers, and strengthen collaboration and coordination among traditionally isolated sectors. Law plays a crucial role by providing flexible legal frameworks, adaptable to scientific advances, facilitating cooperation between different institutional areas and disciplines, ensuring participation, and taking into account the health and well-being of various species in decision-making.

This article proposes a legal reading of One Health, analyzing its origin and conceptual evolution. It examines the governance of this approach, identifies national responses to its implementation, and promotes the role of law by proposing its categorization as a guiding and flexible principle. Finally, it explores how the European Union has progressively integrated this approach into its policies and legal instruments, including its incorporation into the European Green Deal and its operationalization in sectors such as biodiversity, climate change, and public health.

Palabras clave: Una sola salud. Enfoques integrados. Gobernanza integrada. Bienes universales. Equidad entre especies. Salud global. Derecho sanitario. Pandemias. Derecho ambiental. Principio de precaución. Principio jurídico. Política sanitaria. Integración. Unión Europea.

Key Words: One Health. Integrated approaches. Integrated governance. Universal goods. Equity among species. Global health. Global health law. Pandemics. Environmental law. Precautionary principle. Legal principle. Health policy. Integration. European Union.

Índice:

1.	Introducción.....	3
2.	Qué es “Una sola salud”: definición e historia de un concepto en evolución	5
3.	La compleja cuestión de la gobernanza de Una sola salud.....	12
4.	El derecho como vía para la implementación del enfoque Una sola salud	17
5.	Una sola salud como principio jurídico	20
6.	Una sola salud en la Unión Europea.....	24
7.	Conclusiones	28
8.	Anexo bibliográfico, normativo y documental	30

Table of Contents:

1.	Introduction
2.	What is “One Health”: Definition and History of an Evolving Concept
3.	The Complex Issue of One Health Governance
4.	Law as a Pathway for Implementing the One Health Approach
5.	One Health as a Legal Principle
6.	One Health in the European Union
7.	Conclusions
8.	Bibliography

1. INTRODUCCIÓN

Una sola salud es un enfoque integrado que promueve la interconexión entre la salud humana, animal, vegetal y ambiental.¹ Desde su formulación a principios del siglo XXI, ha ganado reconocimiento como una metodología para promover respuestas coordinadas e inclusivas a problemas sanitarios y ecológicos complejos. Basado en la interdependencia de los ecosistemas y todas

¹ Entendiendo el término “ambiente” como el medio ambiente natural, los ecosistemas, y el ambiente que nos rodea (estado nutricional, nivel económico y de educación, acceso a servicios, edad, contaminación, medio urbano/rural) en definitiva, aquellos factores que condicionan la salud física, mental y el bienestar.

las especies que los habitan, Una sola salud amplía la concepción tradicional de salud, entendiéndola no solo como el estado sanitario de los seres humanos, sino como el bienestar colectivo de todos los organismos vivos y su entorno.

A pesar del consenso creciente en torno a su importancia, su implementación encuentra desafíos significativos debido a la fragmentación normativa, institucional y científica que caracteriza la regulación de las materias involucradas. Muchas instituciones, organismos, políticas e instrumentos jurídicos relacionados con este enfoque operan de manera sectorial, enfocándose en objetivos individuales, como la salud humana, la inocuidad alimentaria o la protección ambiental. Por ejemplo, las autoridades encargadas de regular el uso de sustancias en la producción de alimentos pueden no considerar su impacto en la salud animal o en la salud ambiental como parte de su mandato. Esta falta de integración dificulta la implementación efectiva de Una sola salud y evidencia la necesidad de un cambio estructural en los marcos jurídicos e institucionales.

Al igual que otros conceptos transversales, como el desarrollo sostenible, Una sola salud surge de la evidencia científica que muestra la interdependencia entre la salud de los ecosistemas, los animales y la salud humana.² La pandemia del COVID-19, junto con enfermedades previas como el SARS, la influenza aviar, el cólera o el VIH han puesto de manifiesto que la salud pública no puede garantizarse sin una gestión adecuada de los ecosistemas y otros factores ambientales, como la sanidad animal, el estado nutricional, el entorno urbano o rural, la calidad del aire, etc. Estudios científicos y organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS)³ han subrayado la necesidad de estrategias preventivas que integren salud humana, animal y ambiental para reducir los riesgos derivados de enfermedades y otros desafíos sanitarios globales. Se refuerza así la idea de que la protección de la salud debe comenzar con la prevención y una gobernanza⁴ coordinada, respaldada por instrumentos jurídicos eficaces.

² Ver, por ejemplo, Naciones Unidas. [Evaluación de los Ecosistemas del Milenio](#). Informe de Síntesis. 2005. (Fecha de último acceso 9.3.2025)

³ Ver, por ejemplo, FAO, OIE, OMS. "[Contributing to One World, One Health: A Strategic Framework for Reducing Risks of Infectious Diseases at the Animal-Human-Ecosystems Interface](#)". 2008. Ver también, OMS "[Una sola salud](#)". (Fecha de último acceso 9.3.2025)

⁴ Entendemos la gobernanza como un concepto que incluye todas las "Normas formales e informales, organizaciones y procesos mediante los cuales los actores públicos y privados articulan sus intereses y adoptan e implementan decisiones" Bojic, Duvrabka, Clark, Michael, Urban, Klaus. [Focus on governance for more effective policy and technical support](#). FAO. Roma. 2022. p. 27 (Fecha de último acceso 5.3.2025).

El derecho tiene un rol fundamental en la implementación y consolidación de Una sola salud. A través de marcos jurídicos adecuados, la colaboración entre instituciones y profesionales puede transformarse en una obligación jurídica, estableciendo procedimientos administrativos e imponiendo deberes claros a las autoridades responsables. No obstante, para definir estas obligaciones es necesario delimitar el alcance de Una sola salud y sus elementos esenciales ¿se trata únicamente de un marco de colaboración entre instituciones o incorpora principios jurídicos más amplios que configuran nuevas obligaciones en el derecho público y ambiental?

Este artículo contribuye a esta discusión desde una perspectiva jurídica. Sin pretender dar respuestas definitivas, examina la evolución de Una sola salud y su relación con principios jurídicos medioambientales y sanitarios. Para ello, el artículo analiza el concepto y evolución del enfoque de Una sola salud desde sus orígenes hasta su formulación contemporánea. Discute los principales desafíos para su implementación en los marcos normativo y de gobernanza. Analiza posibilidades de su categorización jurídica y desglosa sus elementos esenciales. Finalmente, y como un caso práctico, estudia su desarrollo y evolución en la Unión Europea, con especial atención a los recientes documentos sobre la gobernanza de Una sola salud elaborados por el Grupo de Jefes Científicos que asesora a la Comisión Europea.

Así, el artículo no solo busca identificar los retos jurídicos y de gobernanza de Una sola salud, sino también proponer soluciones que faciliten su implementación como un principio jurídico.

2. QUÉ ES “UNA SOLA SALUD”: DEFINICIÓN E HISTORIA DE UN CONCEPTO EN EVOLUCIÓN

“Una sola salud (One Health) es un enfoque integrado y unificador que tiene como objetivo equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas. En él se reconoce que la salud de los seres humanos y la salud de los animales domésticos y silvestres, las plantas y el medio ambiente en general (incluidos los ecosistemas) están estrechamente vinculadas y son interdependientes. El enfoque moviliza a múltiples sectores, disciplinas y comunidades en diferentes niveles de la sociedad para que trabajen juntos con el fin de fomentar el bienestar y hacer frente a las amenazas para la salud y los ecosistemas, al tiempo que aborda la necesidad colectiva de agua, energía y aire limpios y alimentos inocuos y nutritivos, actúa contra el cambio climático y contribuye al desarrollo sostenible”⁵.

⁵ OHHLEP. Adisasmito, Wiku; Almuhamri, Salama; Barton-Behravesh, Casey et al. [One Health: A new definition for a sustainable and healthy future](#). *PLOS Pathogens*. 2022. Vol. 18, 6. e1010537.

Formulada en 2022 por el Grupo de Alto Nivel para Una sola salud (OHHLEP por sus siglas en inglés) y respaldada por el Cuatripartito,⁶ esta definición consolida un concepto en evolución,⁷ caracterizado por su amplitud y multidimensionalidad, que integra diversas disciplinas de la ciencia, la política y el derecho⁸. Más allá de la protección de la salud humana, enfatiza la interdependencia entre la salud y el bienestar de todas las especies, promoviendo la cooperación multisectorial. Además, destaca el papel esencial del conocimiento interdisciplinario y la colaboración social en la gestión de amenazas sanitarias y ecológicas.

Sin embargo, la idea de la interconexión entre la salud humana, la sanidad animal y la integridad del medio ambiente no es nueva. Sus orígenes se remontan a la antigüedad, con referencias en los escritos de Hipócrates y Aristóteles en la Grecia clásica⁹ y en la dinastía Zhou en China.¹⁰ En tiempos modernos, este concepto ha evolucionado a través de distintas corrientes, como la teoría de "Una medicina" de Calvin Schwabe en la década de 1970,¹¹ el trabajo sobre salud pública veterinaria liderado por la FAO, la OMS y la OMSA, y las contribuciones de ecologistas como Rachel Carlson,¹² quien alertó sobre los efectos adversos de la agricultura intensiva y el uso de plaguicidas en la biodiversidad y la salud humana, animal y de los ecosistemas.

A nivel normativo, la interconexión entre la salud y el medio ambiente ha sido reconocida en distintos instrumentos internacionales. La Agenda 2030 y los

⁶ FAO, OMS, OMSA, PNUMA. [Tripartite and UNEP support OHHLEP's definition of "One Health"](#). 2021. (Fecha de último acceso, 5.3.2025)

⁷ Para un análisis completo de las diferentes definiciones de Una sola salud antes de la definición de OHHLEP ver Nzietchueng, Serge; Kitua, Andrew; Nyatanyi, Thierry and Rwego, Innocent. [Facilitating implementation of the one health approach: A definition of a One Health intervention](#). *One Health* 2023. Vol. 16. 100491. Sobre la evolución del concepto de Una sola salud ver Laing, Gabrielle; Duffy, Eleanor; Anderson, Neil et al. [Advancing One Health: Updated core competencies](#). *CABI One Health*. 2023. ohcs20230002 (Fecha de último acceso: 5.3.2025)

⁸ Cabe notar que la última versión del Tratado de las Pandemias incluye una definición específica para Una sola salud en referencia a la prevención, preparación y respuesta a las Pandemias.

⁹ Prieto, Juan; Lubroth, Juan; y Bullón Caro, Carmen. (2024) El enfoque "Una sola salud" como contribución histórica de la medicina veterinaria a la salud global". XXIX Congreso Nacional de Historia de la medicina Veterinaria. León, Septiembre de 2024. p. 193-196.

¹⁰ Zinsstag, Jakob; Schelling, Esther; Walter-Toews, D. [From "One medicine" to "One Health" and systemic approaches to health and well-being](#). *Preventive Veterinary Medicine*. 2011. Vol. 101, 3-4. p. 148– 156. y Zunino, Pablo. [Historia y perspectivas del enfoque "Una Salud"](#). *Veterinaria (Montevideo)*. 2018. Vol. 54, 210-8. p. 46-51.

¹¹ Schwabe Charles, *Veterinary Medicine and Human Health*, Williams and Wilkins, Baltimore/London, 1984.

¹² Carson, Rachel (1962) *Silent Spring*. Houghton Mifflin Company. 1962.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen metas e indicadores directamente relevantes tanto para la salud humana como para la gestión de los recursos naturales.¹³ El ODS 3 (salud y bienestar) vincula expresamente la salud con el medio ambiente en su meta 9,¹⁴ mientras que los principios de equidad, paridad sociopolítica y multicultural del OHHLEP¹⁵ se alinean con el ODS 10 (reducción de las desigualdades), el ODS 8 (crecimiento económico inclusivo y sostenible) y el ODS 17 nos recuerda la importancia de la colaboración para “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.

Además, la colaboración multisectorial y el principio de integración -ambos conceptos mencionados en la definición de Una sola salud- son elementos fundamentales en el derecho ambiental. La Declaración de Estocolmo de 1972 subrayó la importancia de la integración y un enfoque coordinado en la planificación del desarrollo.¹⁶ Del mismo modo, la Carta Mundial para la Naturaleza de 1982¹⁷ y en el informe Brundtland (1987)¹⁸ incluyen referencias a la integración ambiental. Este principio se consolidó en el Declaración de Río de 1992 (principio 4)¹⁹ y en el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁰, cuyo artículo 6.b) exige integrar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes sectoriales o intersectoriales, y en el artículo 10.a) en la toma de decisiones a nivel nacional. La integración está también en la base del concepto de "enfoque ecosistémico" reconocido por el Convenio sobre la Diversidad Biológica²¹, donde se define como una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos.

La relación entre la salud y el medio ambiente ha sido analizada también en iniciativas científicas y políticas. La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio

¹³ Queenan, Kevin, Gamier, Julie Nielsen, Lisa et al. [Roadmap to a One Health agenda 2030](#). CAB Reviews Perspectives in Agriculture Veterinary Science Nutrition and Natural Resources. 2017. p. 1-17.

¹⁴ SDG 3.9 “Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo”.

¹⁵ OHHLEP. Adisasmito, Wiku; Almuhamdi, Salama; Barton-Behravesh, Casey et al. [One Health: A new definition for a sustainable and healthy future](#). Plos Pathogens. 2022. Vol. 18, 6. e1010537.

¹⁶ Principio 13 de la [Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano](#). 1972.

¹⁷ [Carta Mundial de la Naturaleza](#), 1982.

¹⁸ Informe de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo ([Brundtland report](#)) [Nuestro futuro común](#), 1987. Puntos 48, 80. (Fecha de último acceso 2.3.2025).

¹⁹ [Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo](#), 1992. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

²⁰ [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#), 1992. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

²¹ Ver. Convenio de la Diversidad Biológica. Decisión II/8 de la segunda Conferencia de las Partes en 1995 y Decisión VII/11 de 2004. Ver también Lajaunie, Claire y Mazzega, Pierre [One Health and Biodiversity Conventions: The Emergence of Health Issues in Biodiversity Conventions](#). IUCN Academy of Environmental Law eJournal. 2016. Vol. 7. p. 105-121.

(2005) analizó el vínculo entre los ecosistemas y el bienestar humano,²² destacando la necesidad de estrategias integradas para preservar la salud planetaria. En esta línea surgieron conceptos como "Ecosalud" (Ecohealth) que estudia la interrelación entre salud, la degradación ambiental y el desarrollo insostenible desde una perspectiva transdisciplinaria,²³ así como "Salud Planetaria" (Planetary Health), que estudia la intersección entre la salud humana y los ecosistemas desde una perspectiva predominantemente antropocéntrica.²⁴

Pero fue en 2004 y bajo los auspicios de un simposio organizado por la Sociedad para la Conservación de la Fauna Silvestre (WCS) cuando se describió la interconexión entre la salud de las personas, los animales, la fauna silvestre y sus ecosistemas con la formulación de los 12 Principios de Manhattan sobre "Un mundo, una salud". Estos principios destacaron la conexión entre la salud humana, la sanidad animal y la conservación de los ecosistemas, con un énfasis en la prevención de enfermedades zoonóticas. En 2019 la conferencia "Un planeta, una salud, un futuro" en Berlín revisó y amplió estos principios en los llamados "Principios de Berlín", que enfatizaron el impacto del cambio climático en la propagación de enfermedades y la necesidad de adoptar estrategias de mitigación y adaptación desde un enfoque integrado.²⁵

El enfoque de Una sola salud ha sido promovido por diferentes organizaciones intergubernamentales.²⁶ En particular, la FAO, OMS, la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OMSA) y el Programa de Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA), que forman el Cuatripartito, han promovido su integración en documentos y estrategias a nivel internacional. Esta colaboración se plasma en sendos documentos de 2010²⁷ y 2011²⁸, cuando la entonces

²² Naciones Unidas. [Evaluación de los Ecosistemas del Milenio](#). Informe de Síntesis. 2005. (Fecha de último acceso 9.3.2025)

²³ Zinsstag, Jacob; Jeggo, Martyn; Chelling, Esther et al. [Convergence of Ecohealth and One Health](#). *EcoHealth*. 2012. Vol. 9, p. 371–373.

²⁴ Ruiz de Castañeda, Rafael; Viller, Jennifer, Faerron Guzmán, Carlos et al. [One Health and planetary health research: leveraging differences to grow together](#). *The Lancet Planetary Health*. 2023. Vol 7. 2 e109-e111.

²⁵ Gruetzmacher, Kim; Karesh, William B.; Amuasi, John et al. [The Berlin principles on one health – Bridging global health and conservation](#). *Science of the Total Environment*. 2021. Vol. 764- 142919.

²⁶ Ver, por ejemplo, [The FAO-OIE-WHO Collaboration - A Tripartite Concept Note](#) - 28 September 2010. Ver también. FAO, OIE, WHO [High Level Technical Meeting to Address Health Risks at the Human-Animal-Ecosystems interface](#). México 2011. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

²⁷ [The FAO-OIE-WHO Collaboration - A Tripartite Concept Note](#)- 28 September 2010. (Fecha de último acceso 5.3.2025). Ver también FAO [Plan Estratégico de la FAO para One Health](#). 2011. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

²⁸ FAO, OIE, OMS [High Level Technical Meeting to Address Health Risks at the Human-Animal-Ecosystems interface](#). Mexico 2011. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

tripartita (FAO, OMS y OMSA) incorporó explícitamente el concepto de Una sola salud en diversas estrategias y programas, identificando como prioridades de aplicación la influenza aviar, la rabia y la resistencia a los antimicrobianos²⁹ (RAM). Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció este enfoque en su resolución de 2016 sobre la RAM,³⁰ expandiendo su ámbito de aplicación a otras áreas a través de resoluciones posteriores en materia de pandemias, biodiversidad y reducción del riesgo de desastres³¹. En esta línea, diferentes resoluciones de la Conferencia de las Partes de la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)³² y la Convención de la Biodiversidad³³, han hecho referencia a Una sola salud como un enfoque integrativo, incluyendo el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.³⁴

²⁹ Definida por el Codex Alimentarius como “Capacidad de un microorganismo de subsistir o de multiplicarse en presencia de un nivel aumentado de un agente antimicrobiano en relación con sus homólogos sensibles de la misma especie” [Código de Prácticas para reducir al mínimo y contener la resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos](#). CXC 61-2005. 2021. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

³⁰ Asamblea General de Naciones Unidas Resolución A/RES/71/3 de 19 de octubre de 2016. [Declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos](#). (Fecha de último acceso 5.3.2025)

³¹ Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 74/20 - [Salud mundial y política exterior: un enfoque inclusivo para el fortalecimiento de los sistemas de salud](#), 11 de diciembre de 2019. A/RES/74/20. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

Asamblea General de Naciones Unidas Resolución 74/306 - [Respuesta integral y coordinada a la pandemia de la enfermedad por coronavirus \(COVID-19\)](#), 11 de septiembre de 2020. A/RES/74/306. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 77/167 - [Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible](#), 14 de diciembre de 2022. A/RES/77/167. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 78/3 - [Declaración Política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención, preparación y respuesta ante pandemias](#), 5 de octubre de 2023. A/RES/78/3. (Fecha de último acceso 5.3.2025):

Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 78/4 - [Declaración Política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal](#), 5 de octubre de 2023. A/RES/78/4. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 78/152 - [Reducción del riesgo de desastres](#), 19 de diciembre de 2023. Naciones Unidas, Asamblea General, A/RES/78/152. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

³² [Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres](#) (CITES), 1973 (Fecha de último acceso 5.3.2025)

³³ [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#), 1992. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

³⁴ [Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal](#), 2022. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

En 2018, los líderes de la FAO, la OMS y la entonces OIE (hoy OMSA) formalizaron su compromiso mediante un Memorando de Entendimiento³⁵ actualizado el 17 de marzo de 2022 con la incorporación del PNUMA, dando origen al actual Cuatripartito.³⁶ Este grupo estableció el Grupo de Expertos de Alto Nivel en Una sola salud³⁷ (OHHLEP, por sus siglas en inglés), encargado de desarrollar una definición y principios subyacentes de Una sola salud³⁸ ampliamente aceptados.³⁹ El Cuatripartito ha publicado un Programa de Acción Conjunto⁴⁰ y una Guía para su implementación nacional⁴¹ que incluyen la revisión de políticas, legislación y financiación como una vía clave para la implementación de Una sola salud. Otras organizaciones, como el Banco Mundial,⁴² han abordado Una sola salud en el contexto de la RAM y las enfermedades transmisibles entre animales y humanos (zoonosis), integrando este enfoque en estrategias globales de salud pública. Asimismo, Una sola salud ha desempeñado un papel central en la negociación del Tratado de las Pandemias, que podría convertirse en el primer Tratado Internacional que lo reconoce explícitamente.

Para completar el análisis del concepto de Una sola salud y su evolución es fundamental hacer referencia a su dimensión ética, desarrollada en diversas corrientes filosóficas que la han dotado de contenido. Una sola salud parte de

³⁵ FAO, OMS, OMSA. [Memorando de Entendimiento sobre cooperación para combatir los riesgos sanitarios en la interfaz entre animales, humanos y ecosistemas en el marco del enfoque “Una sola salud” e incluyendo la resistencia a los antimicrobianos](#). Marzo de 2018. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

³⁶ FAO, OMS, OMSA, PNUMA. [Memorando de Entendimiento sobre cooperación para combatir los riesgos sanitarios en la interfaz entre animales, humanos y ecosistemas en el marco del enfoque “Una sola salud” e incluyendo la resistencia a los antimicrobianos](#). (Fecha de último acceso 5.3.2025)

³⁷ Mettenleiter, T.C., Markotter, W., Charron, D.F. *et al.* [The One Health High-Level Expert Panel](#) (OHHLEP). *One Health Outlook* 5, 18. 2023.

³⁸ OHHLEP; Adisasmito, Wiku; Almuhamdi, Salama; Barton Behravesh, Casey *et al.* [One Health: A new definition for a sustainable and healthy future](#). *PLOS Pathogens*. 2022. Vol. 18, 6. e1010537.

³⁹ Actualmente en su segundo mandato, OHHLEP ha elaborado publicaciones clave como el libro blanco sobre prevención del contagio zoonótico OHHLEP. [Prevention of zoonotic spillover: From relying on response to reducing the risk at source](#). 2023. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

⁴⁰ FAO, OMS, OMSA, PNUMA. [“Una sola salud” plan de acción conjunto \(2022-2026\): trabajar juntos por la salud de los seres humanos, los animales, las plantas y el medio ambiente](#). 2022. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

⁴¹ FAO, OMS, OMSA, PNUMA. [A guide to implementing the One Health Joint Plan of Action at national level](#). 2023. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

⁴² Banco Mundial. [One Health: operational framework for strengthening human, animal, and environmental public health systems at their interface](#). 2018. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

la estrecha interrelación entre la salud y el bienestar de todas las especies y la necesidad de colaborar en un plano de equidad e inclusión⁴³ y conecta con los derechos de participación en la formulación de políticas y marcos jurídicos y acceso a la información. Más allá de los derechos humanos, Una sola salud alerta sobre los peligros del antropocentrismo, reconociendo el valor intrínseco de todas las especies, no solo su utilidad para los seres humanos,⁴⁴ articulando un deber de protección. Estas ideas se conjugan con tendencias filosóficas que, en la segunda mitad del S. XX, propusieron ampliar el círculo moral más allá del ser humano y la consideración del valor de otras especies. Autores como Mary Midgley⁴⁵ han argumentado que los animales y el entorno natural deben ser considerados en la toma de decisiones éticas, promoviendo así un bienestar compartido entre las especies.⁴⁶ En esta línea, Capps, Lenderman⁴⁷ y Degeling,⁴⁸ entre otros, han propuesto el concepto de "bienes universales", entendidos como aquellos que tienen en cuenta los intereses de todas las especies, y no solo los intereses de los seres humanos. Ejemplos de bienes universales incluyen la calidad del aire, la biodiversidad, o la efectividad de los

⁴³ Hitziger, Martin; Esposito, Roberto; Canali, Massimo et al. [Knowledge integration in One Health policy formulation, implementation and evaluation](#). *Bulletin of the World Health Organization*. 2018. Vol 96, 3 p. 211-218. (Fecha de último acceso 5.3.2025) Ver también: Gonet, Jared, Mease, Anne y Nowak, Katrzyna. [Traditional Knowledge underlies One Health](#). *Science*. 2020. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

⁴⁴ Lindenmayer, J. Kaufman, G. E., Baker, L. Coghlan et al. 2022. [One health ethics: "What then must we do?"](#). *CABI One Health*. 2022. 0011. Coghlan, Simon; Coghlan, Benjamin J.; Capon, Anthony et al. [A bolder One Health: expanding the moral circle to optimize health for all](#). *One Health Outlook* 2021. Vol. 3, 21. Capps, B. [One Health Requires a Theory of Agency](#). *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics*. 2022. Vol. 31, 4. p. 518–529. Degeling, C., Dawson, A. and Gilbert, G. [The ethics of One Health](#). In Marilyn Walton. *One Planet, One Health*. Sydney University Press. 2019. p. 65-84.

⁴⁵ Midgley, Mary. *Animals and Why they Matter*. University of Georgia Press. 1983. ISBN-13. 978-0-8203-2041-0

⁴⁶ Fraser, David. [A Practical Ethic for Animals](#). *Journal of Agricultural Environmental Ethics*. 2012. Vol. 25, p.721–746. Nussbaum, M. C. Beyond "compassion and humanity": Justice for nonhuman animals. In C. R. Sunstein & M. C. Nussbaum (Eds.), *Animal rights: Current debates and new directions*. 2004. p. 299–320. Oxford: Oxford University Press. Fawcett, Anne, Mullan, Siobhan and Mc Greevy, Paul. [Application of Fraser's "Practical" Ethic in Veterinary Practice, and Its Compatibility with a "One Welfare" Framework](#). *Animals*. 2018. Vol. 8, 7, p. 109. Colonius, Tristan and Earley, Rosemay W. [One welfare: a call to develop a broader framework of thought and action](#). *Commentario. Avma*. 2013. Vol 242, 3.

⁴⁷ Capps Benjamin y Lederman Zohar. [One Health and Paradigms of Public Biobanking](#). *Journal of Medical Ethics*, 2014.Vol 41,3. p.258-62.

⁴⁸ Degeling, C., Lederman, Z., & Rock, M. [Culling and the common good: Re-evaluating harms and benefits under the One Health paradigm](#). *Public Health Ethics*. 2016. Vol. 9, 3. p. 244–254.

antibióticos. El marco ético de Una sola salud nos recuerda que, a la hora de ponderar políticas y medidas de salud pública, es importante considerar los principios de necesidad y proporcionalidad⁴⁹ y el impacto de dichas medidas en otras especies,⁵⁰ privilegiando un enfoque holístico y preventivo.⁵¹ Otro principio importante es el de precaución, que reconoce la importancia de prevenir riesgos en situaciones de incertidumbre científica.⁵² En el contexto multidisciplinar de Una sola salud, donde se aplica un enfoque sistémico y se conjugan intereses diversos, las situaciones de incertidumbre científica precisan una respuesta orientada a favor de la protección de la salud y el ambiente.⁵³

En conclusión, Una sola salud ha evolucionado desde un concepto centrado en la prevención de las zoonosis y la RAM a un marco de gobernanza clave para diferentes materias relacionadas con la salud y el medio ambiente, con un fundamento científico reconocido y un contenido filosófico ampliamente desarrollado. Su progresivo reconocimiento en instrumentos internacionales y resoluciones multilaterales representa un avance hacia su consolidación jurídica, aunque aún persisten desafíos en su implementación efectiva y su integración en sistemas normativos globales, nacionales y regionales.

3. LA COMPLEJA CUESTIÓN DE LA GOBERNANZA DE UNA SOLA SALUD

Dada su naturaleza multisectorial y multidisciplinar, la implementación del enfoque de Una sola salud depende en gran medida de su gobernanza a escala global, regional y nacional, desarrollada a través de soluciones institucionales y participativas adaptadas a cada contexto.

⁴⁹ Stucki, S. [Towards a Theory of Legal Animal Rights: Simple and Fundamental Rights](#). *Oxford Journal of Legal Studies*. 2020. Vol. 40, 3. p. 533–560.

⁵⁰ Degeling, C., Lederman, Z., & Rock, M. [Culling and the common good: Re-evaluating harms and benefits under the One Health paradigm](#). *Public Health Ethics*. 2016. Vol. 9, 3. p. 244–254.

⁵¹ Karesh, William B; Dobson, Andy; O Lloyd-Smith, James et al. [Ecology of zoonoses: natural and unnatural histories](#). *Lancet*. 2012. Vol. 380, 9857. p. 1936–45

⁵² Lindenmayer, J. Kaufman, G. E., Baker, L. Coghlan et al. [One health ethics: “What then must we do?”](#). CABI One Health. 2022. 0011. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

⁵³ de Sadeleer, Nicolas. The precautionary principle. In de Sadeleer, Nicolas. *Environmental Principles – From Political Slogans to Legal Rules*. Oxford: Oxford University Press. 2002. p. 482.

Si bien la literatura académica sobre Una sola salud se ha centrado tradicionalmente en sus dimensiones científica y técnica, diversos estudios han analizado su gobernanza, destacando los beneficios de la coordinación multisectorial para superar la fragmentación de políticas y disciplinas.⁵⁴ No obstante, muchas de las instituciones clave operan bajo mandatos jurídicos específicos que pueden restringir su margen de actuación y condicionar los mecanismos de participación. Es por ello importante examinar los marcos jurídicos vigentes a fin de identificar las posibilidades y las limitaciones legales de dicha cooperación. Este análisis ha de incluir los procedimientos administrativos que facilitan la coordinación entre sectores, las obligaciones que pueden derivarse de tales mecanismos y los derechos de terceros interesados en participar en la formulación y ejecución de políticas públicas. La implementación efectiva del enfoque Una sola salud requiere, en consecuencia, no solo voluntad política y respaldo científico, sino también marcos normativos que faciliten y consoliden la cooperación entre diferentes actores, mediante procedimientos jurídicos claros y el reconocimiento de derechos de participación.

El Plan de Acción conjunto “Una sola salud” del Cuatripartito⁵⁵ y su Guía de implementación nacional recomiendan el establecimiento de mecanismos nacionales de coordinación, apoyados por un secretariado, grupos de expertos técnicos y una financiación adecuada.⁵⁶ La implementación de estas recomendaciones a nivel nacional ha variado ampliamente según el contexto institucional y político de cada país. A continuación, se presentan algunos ejemplos que ilustran la diversidad de enfoques en la gobernanza de Una sola salud.

⁵⁴ Ver, Zhou, Yinling; Frutos, Roger; Bennis, Isaam and Wakimoto, Mayumi. [One Health Governance: theory, practice and ethics](#). *Science in One Health*. 2024. Vol. 3, 100089. También Bayerlein, Michael y Villarreal, Pedro. “One Health” and [Global Health Governance: Design and Implementation at the International, European, and German Levels](#). *Stiftung Wissenschaft und Politik*. 2023. n.43. p. 1-8. Abbas, Syed Shahid; Shorten, Tim and Rushton, Jonathan. [Meanings and mechanisms of one health partnerships: insights from a critical review of literature on cross-government collaborations](#). *Health Policy and Planning*. 2022. Vol. 37, 3. p. 385–399. Hitziger, Martin; Esposito, Roberto; Canali, Maurizio et al. [Knowledge integration in One Health policy formulation, implementation and evaluation](#). *Bulletin of the World Health Organization*. 2018. Vol. 96, 3. p. 211–218.

⁵⁵ FAO, OMS, OMSA, PNUMA. [Plan de acción conjunto “Una sola salud”](#) (2022-2026). 2021 (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁵⁶ FAO, OMS, OMSA, PNUMA. [A guide to implementing the One Health Joint Plan of Action at national level](#). 2023. p. 16. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

En África Occidental, países como Mali,⁵⁷ Burkina Faso,⁵⁸ Senegal⁵⁹ y Mauritania,⁶⁰ han establecido plataformas nacionales dedicadas a Una sola salud financiadas con fondos estatales.⁶¹ Estas estructuras incluyen típicamente un Comité de Dirección y un Comité Técnico, con representantes de ministerios clave como salud, agricultura, medio ambiente, educación, y economía, bajo la supervisión del primer ministro o el ministro de salud. Originalmente concebidas para trabajar en zoonosis, su mandato se ha ampliado a cuestiones intersectoriales como la resistencia a los antimicrobianos, la contaminación y la seguridad alimentaria. En Kenia⁶² y en Etiopía,⁶³ en lugar de crear nuevas entidades formales, se han firmado Memorandos de Entendimiento (MoU) entre ministerios clave para establecer mecanismos de coordinación intersectorial, promoviendo la cooperación sin necesidad de modificar la estructura administrativa existente.

En los Estados Unidos de América, la Oficina de Una sola salud (One Health) fue creada en 2009 en el Centro Nacional para Enfermedades Emergentes y

⁵⁷ Mali. [Décret 2018-0369/PR-RM du 12 avril 2018 portant création, attributions, organisation et fonctionnement de la Plateforme « Une seule santé » au Mali](#). 2018. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁵⁸ Burkina Faso. [Arrêté interministériel n 2020/2010 MS/MINEFID/MESRSII MAAHIIMRAH/MEEVCC portant attributions, organisation, composition et fonctionnement du Comité Technique de Pilotage, des Commissions Thématiques, du Secrétariat Technique et des Points Focaux One Health](#). 2020. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁵⁹ Senegal [Arrêté n°21787 du 11.12.2017 portant creation et fixant les regles d'organisation et de fonctionnement de la Structure de Coordination multisectorielle de la Securite Sanitaire Mondiale \(SSM\) One Health](#). 2017. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁶⁰ Mauritania. [Arrêté n°000346 bis du 14 mai 2020 portant Création, Organisation et Fonctionnement du Comité National de Pilotage de la Sécurité Sanitaire «Une Seule Santé»](#). 2020. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁶¹ Dotados de un ámbito de actuación amplio, estos organismos han seguido el ejemplo de las unidades intersectoriales establecidas para hacer frente a la resistencia a los antimicrobianos, promovidas por el Plan de Acción Mundial sobre la Resistencia a los Antimicrobianos.

⁶² Kenya. Zoonosis Disease Unit. [One Health Strategic Plan for the Prevention and Control of Zoonotic Diseases in Kenya \(2021-2025\)](#). 2022. Página 5. (Fecha de último acceso 3.3.2025). Ver también Mbabu, Murithi, Njeru, Ian, File, Sarah et al. [Establishing a One Health Office in Kenya](#). *PanAfrican Medicine*. Volume 19, Article 106, 29. 2014. Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁶³ Republic of Ethiopia [Memorandum of Understanding for the Operationalizatio of the One Health approach amongst the Ministry of Health, the Ministry of Agriculture and Livestock, the Ministry of Culture and Tourism, Ethiopian Wildlife Conservation Authority and the Ministry of Environment, Forest and Climate Change](#). 2018. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

Zoonosis.⁶⁴ En 2023, la Consolidated Appropriations Act⁶⁵ requirió la creación de un Programa Nacional para Zoonosis y Emergencias Sanitarias,⁶⁶ lo que llevó al establecimiento de la One Health Coordination Unit (OHCU), que coordina más de 24 agencias nacionales. En 2024, la OHCU publicó el Marco Nacional para la Gestión de Zoonosis y Preparación Sanitaria 2025-2029,⁶⁷ consolidando Una sola salud como un eje estratégico en la política federal de salud pública.

En Bangladés, la gobernanza de Una sola salud ha sido liderada por la organización no gubernamental “One Health Bangladesh”⁶⁸ con el respaldo de universidades, organismos gubernamentales y socios técnicos y financieros. En 2012 y 2017, esta plataforma impulsó planes de acción estratégicos⁶⁹ suscritos por los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Familiar, Agricultura y Medio Ambiente y con financiación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Familiar. El programa más reciente propuso una estructura institucional formalizada, con un Comité Directivo que agrupa a varios ministerios clave.

En Europa, varios países han integrado Una sola salud en sus estrategias nacionales de salud y ambiente. En Francia se creó un Comité para el Control y Prevención de Riesgos Sanitarios (COVAR, por sus siglas en francés)⁷⁰ que reúne expertos en salud humana, animal y medio ambiental, junto a representantes de la sociedad civil. Este enfoque ha sido incorporado, en la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2030⁷¹ y en la Estrategia Nacional de Prevención de las Infecciones y de Resistencia a los Antimicrobianos,⁷² entre

⁶⁴ Estados Unidos- One Health Office. [Saving lives by taking a One Health approach](#). (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁶⁵ Estados Unidos. H.R.2617 - 117th Congress (2021-2022): [Consolidated Appropriations Act](#), 2023. Sección 2235. Library of Congress. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁶⁶ Estados Unidos. [Consolidated Appropriations Act](#), 2023. Sección 2235 (a)

⁶⁷ Estados Unidos. [National One Health Framework to Address Zoonotic Diseases and Advance Public Health Preparedness in the United States](#). 2024. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁶⁸ One Health Bangladesh cuenta con un [Acta de Constitución de 2012](#) y una segunda revisada de 2017. Constitución de la One World One Health Bangladesh Initiative en, así como la [versión más reciente de 2017](#). (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁶⁹ Bangladesh. [Strategic framework for One Health approach to infectious diseases in Bangladesh](#) (2012-2017). 2012. También, [Strategic Framework and Action Plan for the Application of a One Health Approach in Bangladesh](#) (2017 – 2021). (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁷⁰ Lefrançois, Thierry; Lina, Bruno, COVARs, *et al.* [One Health approach at the heart of the French Committee for monitoring and anticipating health risks](#). *Nature Communications*. 2023. Vol 14, 7540. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁷¹ Francia. [Stratégie nationale pour la biodiversité](#). 2017. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁷² Francia [Stratégie nationale de prévention des infections et de la résistance aux antimicrobiens. 2022-2025](#). (Fecha de último acceso 3.3.2025)

otros documentos.⁷³ Por su parte, Italia ha adoptado este enfoque en su Plan Nacional de Prevención 2020-2025, que lo reconoce como principio rector de sus líneas de acción. Además, ha establecido un Departamento de Salud humana, animal y del ecosistema bajo un enfoque Una sola salud en el Ministerio de la Salud.⁷⁴ El enfoque de Una sola salud ha sido recogido en dos Decretos del Ministerio de Salud sobre medidas de urgencia para implementar en Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia,⁷⁵ uno de los cuales establece el Sistema Nacional para prevenir riesgos de salud derivados del medio ambiente y el cambio climático bajo un enfoque de Una sola salud.⁷⁶

En España, Una sola salud ha sido incorporado en diversos instrumentos de política pública, como el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2030,⁷⁷ el Plan Estratégico de Salud y Medioambiente 2022-2026,⁷⁸ el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático⁷⁹ y el Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos.⁸⁰ Además, el Ministerio de Agricultura ha incorporado este enfoque en su Informe anual de Zoonosis “Una sola salud”⁸¹ (2021). Destaca igualmente la Estrategia Nacional de

⁷³ Ver también el [Plan d'action pour prévenir l'introduction et la propagation des espèces exotiques envahissantes \(2022-2030\)](#). 2022. Plan Nacional de Salud Pública “[Priorité Prévention. Rester en Bonne Santé tout au long de sa vie](#)”. 2018, o la [Ley Nacional n. 2021-1031 de 4 de agosto de 2021 de programación relativa al desarrollo solidario y la lucha contra las desigualdades mundiales](#).

⁷⁴ Italia. Decreto del Presidente del Consiglio dei Ministri (30 ottobre 2023, n. 196): [Regolamento di organizzazione del Ministero della Salute](#). 2023. Artículo 3(c). (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁷⁵ Italia. [Decreto Legge 30 aprile 2022, n. 36 Medidas adicionales urgentes para la implementación del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia](#). “[Ulteriori misure urgenti per l'attuazione del Piano nazionale di ripresa e resilienza](#)” (PNRR). Artículo 27. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁷⁶ Decreto 23 maggio 2022, n. 77 [Regolamento recante la definizione di modelli e standard per lo sviluppo dell'assistenza territoriale nel Servizio sanitario nazionale](#). (22G00085) (GU Serie Generale n.144 del 22-06-2022) (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁷⁷ España. [Real Decreto nº 1057/2022 - Por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#). 2022. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁷⁸ España. Ministerio de Sanidad (2021) [Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente 2002-2026](#) 2021. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁷⁹ [Plan Nacional de adaptación al Cambio Climático 2021-2030](#) 2020 (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁸⁰ España. [Plan Estratégico del Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos \(PRAN\) 2022](#) (Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁸¹ España. [Informe de Zoonosis “Una sola salud”](#). 2021. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

Vigilancia en Salud Pública⁸² que incluye Una sola salud como uno de sus principios generales.⁸³

Estos ejemplos demuestran que no existe un modelo único de gobernanza e incorporación de Una sola salud en las políticas y normativa nacionales, sino que ésta depende de la capacidad de los sistemas nacionales para coordinar políticas intersectoriales, garantizar marcos normativos adecuados y asegurar una financiación sostenible. La experiencia comparada sugiere que el éxito de estos mecanismos no radica únicamente en la voluntad política, sino en la capacidad de traducir este enfoque en mecanismos institucionales o procedimientos administrativos que permitan una acción coordinada a largo plazo.

4. EL DERECHO COMO VÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE UNA SOLA SALUD

El derecho desempeña un papel clave en la implementación de Una sola salud. Junto con las políticas y la financiación, la legislación ha sido identificada por el Cuatripartito como una de las principales vías para consolidar este enfoque. No obstante, su integración en los marcos jurídicos plantea desafíos significativos debido a la diversidad de áreas normativas involucradas y a la falta de una categorización jurídica clara y sistematizada.

El término "enfoque" con el que se ha caracterizado a Una sola salud carece de una clasificación jurídica precisa. Un antecedente relevante en el uso de este término es el enfoque precautorio, que en algunas jurisdicciones no es reconocido como "principio", y que ha sido operacionalizado de forma análoga a un principio. Este paralelismo sugiere que Una sola salud podría adoptar un rol similar en el ámbito jurídico sirviendo como un principio transversal que guíe la interpretación y aplicación de normas en diferentes sectores⁸⁴. Para avanzar en su conceptualización jurídica, esta sección examina sus objetivos, los principales desafíos que enfrenta y posibles soluciones regulatorias. En particular, se argumenta que Una sola salud puede ser comprendida como un principio jurídico, dotado de flexibilidad para adaptarse a distintos marcos

⁸² España. [Estrategia de Vigilancia en Salud Pública del Sistema Nacional de Salud](#). 2022.(Fecha de último acceso 3.3.2025)

⁸³ *Ibidem*. Página 30.

⁸⁴ Bullón Caro, Carmen. One Health as a Legal Principle: foundations, normative content and Bullón Caro, Carmen. 'One Health, Sustainable Development and the Principle of Integration: Legal Synergies for Effective Implementation' (2025) *Research Orientations: One Health* (Cambridge University Press

regulatorios y generar obligaciones de resultado que faciliten su implementación en diversas áreas sanitarias y ecológicas.

El objetivo de Una sola salud no se limita a la protección de la salud humana mediante la mejora de la salud de los animales y los ecosistemas, sino que busca un enfoque integral que permita optimizar la relación entre las diferentes especies y los entornos que habitan. Su propósito es contribuir a restaurar los equilibrios que se han visto alterados a lo largo de siglos en que el hombre ha dominado la naturaleza y hecho un uso de esta que ha llevado a la superación de ciertos límites planetarios, afectando la estabilidad ecológica y la resiliencia de los ecosistemas.⁸⁵ Este enfoque lleva a reconocer el valor intrínseco de las especies no humanas, no solo por su utilidad para el ser humano, sino como partes esenciales de un ecosistema interdependiente.⁸⁶

Desde una perspectiva jurídica, Una sola salud interactúa con múltiples áreas del derecho, incluidas el derecho sanitario (salud pública), la sanidad vegetal y animal, el derecho medioambiental y las normas de comercio internacional. Esta multiplicidad de materias, cada una con sus conceptos, principios y doctrina, añade una complejidad significativa a la conceptualización jurídica de una sola salud.

El derecho sanitario, incluyendo la legislación que regula la salud pública, sanidad animal, la gestión de las enfermedades y la sanidad vegetal, establece los mecanismos mediante los cuales la administración pública ejerce su mandato constitucional de protección de la salud. Estas normas típicamente otorgan al Estado poderes amplios, incluyendo restricción de libertades y derechos individuales como la propiedad privada o la libre circulación en casos de emergencia sanitaria. Del mismo modo, la regulación de sanidad animal y vegetal se basa en principios como la evidencia científica y el análisis de riesgos, derivados del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la

⁸⁵ Ver Steffen, Will; Richardson, Katherine; Rockstrom, Johan et al. [Planetary boundaries: Guiding human development on a changing planet](#). *Science*. 2015. Vol 347, 6223. También Richardson, Katherine, Steffen, Will, Lucht, Wolfgang et al. [Earth beyond six of nine planetary boundaries](#). *Science Advances*. 2023. Vol 9, 37.

⁸⁶ Ver Capp, Benjamin y Lederman, Zohar. [One Health and Paradigms of Public Biobanking](#). *Journal of Medical Ethics*. 2014. Vol. 41, 3. p. 258-62. Lindenmayer, Johann; Kaufman, Gretchen. E.; Baker, Liv et al. [One health ethics: “What then must we do?”](#). *CABI One Health*. 2022. 0011. Coghlan, Simon; Coghlan, Benjamin J.; Capon, Anthony et al. [A bolder One Health: expanding the moral circle to optimize health for all](#). *One Health Outlook* 3. 2021. Vol. 3, 21. En este sentido, la cosmovisión de las poblaciones indígenas ha sido frecuentemente referenciada en el marco de Una sola salud, ya que integra una concepción del mundo basada en el respeto por la naturaleza y el equilibrio entre las especies.

Organización Mundial del Comercio.⁸⁷ Este Acuerdo limita la capacidad de sus miembros para imponer restricciones sanitarias o fitosanitarias salvo que sean necesarias para proteger la salud pública y se basen en evidencia científica suficiente.⁸⁸ Asimismo, promueve la armonización de normativas,⁸⁹ tomando como referencia los estándares aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius en relación con la inocuidad alimentaria, la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria para la sanidad vegetal, y la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OMSA) para la sanidad animal, considerados como referencia de norma sanitaria con justificación científica.⁹⁰ Como resultado, la legislación sobre sanidad animal, vegetal e inocuidad de alimentos tiene como fundamento la fundamentación científica y el análisis de riesgos biológicos, dejando escaso margen para el desarrollo de derechos individuales más allá del derecho a la información.

Por otro lado, el derecho ambiental y las normas de gestión de los recursos naturales (leyes de bosques, tierras y otros recursos naturales) presentan una lógica regulatoria distinta. Estas normas establecen derechos de acceso, gestión y uso de los recursos naturales, así como restricciones para asegurar su sostenibilidad. En este sentido, las comunidades locales y los pueblos indígenas han visto reconocidos sus derechos de tenencia y participación en la gestión de los ecosistemas, en virtud de instrumentos como la Convención sobre la Diversidad Biológica y las Directrices Voluntarias sobre Gobernanza de la Tenencia de la Tierra.

En definitiva, mientras que la regulación sanitaria otorga amplias potestades al Estado para actuar con rapidez ante riesgos biológicos, potencialmente afectando derechos individuales, el derecho ambiental y de tenencia crea y protege los derechos de comunidades locales sobre sus territorios y recursos naturales. Un ejemplo concreto de esta divergencia es la participación de las comunidades en la implementación de la legislación. En materia de vigilancia sanitaria, las comunidades locales pueden colaborar con el Estado en la detección y control de enfermedades,⁹¹ pero como una delegación de funciones

⁸⁷ [Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio \(Acuerdo MSF\)](#). Artículo 2.3

⁸⁸ [Acuerdo MSF](#). Artículo 2.2. Este artículo añade “a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 5, el cual hace referencia al principio de precaución cuando los testimonios científicos pertinentes sean insuficientes.

⁸⁹ [Acuerdo MSF](#). Artículo 3.

⁹⁰ [Acuerdo MSF](#). Artículo 3.4 y Anexo A.

⁹¹ Ver, entre otros, OMS. A definition for community-based surveillance and a way forward: results of the WHO global technical meeting, France, 26 to 28 June 2018. *Eurosurveillance*. Jan 10;24(2):1800681. 2019. También. Guerra, José; Acharya, Patrikshya, y Barnadas, Céline. [Community-based surveillance: A scoping review](#). *Plos One*. 2019. Vol. 14, 4. e0215278.

y dentro del marco del mandato institucional del Estado para proteger la salud pública. En cambio, en la legislación sobre recursos naturales las comunidades ejercen sus derechos de manera autónoma, en virtud de su derecho de tenencia sobre los territorios que habitan y gestionan.

En este contexto, regular aspectos relacionados con Una sola salud encuentra el gran desafío de conjugar áreas jurídicas con diferentes objetivos y principios rectores. En estas materias, la potestad administrativa y los derechos individuales juegan un papel diferente. Un potencial marco jurídico unificado de Una sola salud encontraría estos desafíos en su desarrollo normativo e implementación, a menos que cada una de las áreas normativas mantenga su regulación específica, estableciendo mecanismos de coordinación intersectorial que faciliten su aplicación armónica y coherente.

De lo anterior se deriva que cualquier intento de caracterización jurídica de Una sola salud debe reconocer la diversidad de las áreas jurídicas involucradas, en particular las diferencias entre el derecho medioambiental, el derecho sanitario y las normas de comercio internacional aplicables a las leyes de sanidad animal y vegetal. Su integración en el derecho exige un enfoque flexible, que permita conectar distintas regulaciones sin fusionarlas, asegurando su compatibilidad y evitando conflictos normativos. Sin embargo, esto no nos da una respuesta concreta acerca de qué sea Una sola salud desde una perspectiva jurídica, de modo que nos ayude a promover y facilitar su implementación.

5. UNA SOLA SALUD COMO PRINCIPIO JURÍDICO

Para superar los desafíos normativos mencionados, Una sola salud puede conceptualizarse como un principio jurídico, dotado de flexibilidad para su aplicación en distintos sectores y adaptable a diversos marcos regulatorios.⁹² El derecho ambiental ha desarrollado principios como el de sostenibilidad y el de integración,⁹³ que han guiado la armonización de regulaciones en diferentes ámbitos. De manera análoga, Una sola salud podría operar como un principio

⁹² Bullón Caro, Carmen. One Health as a Legal Principle: foundations, normative content and Bullón Caro, Carmen. 'One Health, Sustainable Development and the Principle of Integration: Legal Synergies for Effective Implementation' (2025) *Research Orientations: One Health* (Cambridge University Press.

⁹³ Bullón Caro, Carmen. ['One Health, Sustainable Development and the Principle of Integration: Legal Synergies for Effective Implementation'](#) (2025) *Research Orientations: One Health* (Cambridge University Press.

orientador, impulsando la adopción de enfoques intersectoriales en la formulación e interpretación de normas jurídicas.⁹⁴

A diferencia de las reglas, que establecen consecuencias jurídicas precisas, los principios jurídicos actúan como “mandatos de optimización”, es decir, establecen objetivos a alcanzar en la medida de lo posible dentro de los límites fácticos y jurídicos existentes.⁹⁵ Los principios requieren interpretación, adaptación y ponderación, y pueden entrar en conflicto con otros principios sin perder su vigencia.⁹⁶ Como principio jurídico, Una sola salud genera obligaciones de resultado adaptables y flexibles, abiertas a la interpretación y contextualización, que orientarían las decisiones de los reguladores e intérpretes del derecho. Su aplicación demandaría la consideración del impacto de las políticas públicas en la interfaz entre la salud pública, animal, vegetal y ambiental, así como el reconocimiento del valor intrínseco de todas las especies y los ecosistemas.⁹⁷

Podemos distinguir cuatro elementos fundamentales del principio de Una sola salud:⁹⁸ en primer lugar, **colaboración inter-institucional**. Bajo este principio diferentes entidades públicas y privadas y diversas disciplinas serían llamadas a colaborar y actuar de forma coordinada e integrada. Esta colaboración, más que un simple objetivo de política pública, se convertiría en un mandato con contenido normativo, requiriendo el establecimiento de procedimientos administrativos e institucionales que garanticen la gestión eficaz de desafíos complejos, como el control de las enfermedades zoonóticas, o la gestión de los residuos agrícolas.

En segundo lugar, el principio de una sola salud promovería la **integración normativa**,⁹⁹ entendida no como la fusión de normas de diferentes sectores, sino como la interconexión, coherencia y complementariedad de normas jurídicas en áreas interconectadas. Por ejemplo, normas sobre producción

⁹⁴ Etcheverry, Juan. [An approach to legal principles based on their justifying function](#). *Canadian Journal of Law & Jurisprudence*. 2019. Vol. 32, 2. p. 321-342.

⁹⁵ Alexy, Robert. *Law's ideal dimension*. Oxford University Press. 2021. P.176. ISBN: 9780198796831

⁹⁶ Dworkin, Ronald. *Taking Rights Seriously. New Impression with a Reply to Critics*. Duckworth. 1978. ISBN:0-7156-1174-7

⁹⁷ Bullón Caro, Carmen. 'One Health, Sustainable Development and the Principle of Integration: Legal Synergies for Effective Implementation' (2025) *Research Orientations: One Health* (Cambridge University Press).

⁹⁸ Ver en este sentido Bullón Caro, Carmen. [Legal Elements to Operationalise One Health: From Principles to Practice](#). *Research Orientations: One Health*. Cambridge University Press.2025

⁹⁹ Asociación de Derecho Internacional (ILA). Conferencia de Toronto. [Derecho internacional sobre desarrollo sostenible](#). 2006. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

animal que incorporan objetivos en materia de reducción de emisiones o control de residuos, asegurando coherencia con la legislación ambiental.

Junto a la coordinación institucional y la integración normativa, el tercer elemento del principio de Una sola salud es la obligación de promover el **uso prudente, sostenible y equitativo de bienes públicos “universales”**, entendidos como aquellos que tienen como objetivo el bienestar de todas las especies vivas y de los ecosistemas en general, y no solo de la especie humana.¹⁰⁰ El principio de Una sola salud promovería el uso sostenible de la biodiversidad, los recursos naturales, los antimicrobianos, e incluso productos necesarios pero potencialmente contaminantes como los fertilizantes, los plaguicidas o los plásticos. Al tener en cuenta el impacto de estos bienes públicos en todas las especies y ecosistemas, se promueve el respeto a las especies no-humanas como un bien en sí mismo y no por su utilidad para los humanos.¹⁰¹

El cuarto elemento hace referencia a la **participación** de diferentes actores en el desarrollo e implementación de políticas públicas y legislación, y la importancia de reconocer todas las formas de conocimiento y perspectivas sectoriales en el desarrollo científico. Se establece así una obligación jurídica de promover la participación e integrar las diferentes ciencias y formas de sabiduría, poniendo en marcha procedimientos de consulta y participación bajo una perspectiva de igualdad, inclusión, y respeto a los derechos humanos.

Estos cuatro elementos: coordinación interinstitucional, integración normativa, uso sostenible y prudente de bienes universales teniendo en cuenta todas las especies, y participación, conformarían el contenido esencial del principio de Una sola salud, aplicable de forma flexible como un mandato de optimización para avanzar hacia el desarrollo sostenible y el equilibrio entre el crecimiento económico, la protección medioambiental y el bienestar social.¹⁰²

¹⁰⁰ Capps, Benjamin y Lederman Zohar. [One Health and Paradigms of Public Biobanking](#). *Journal of Medical Ethics*. 2014. Vol. 41, 3. p. 258-62. Capps, Benjamin. [One Health Requires a Theory of Agency](#). *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics*. 2022. Vol. 31, 4. p. 518–529. Coghlan, Simon y Coghlan, Benjamin J. [One Health, Bioethics, and Nonhuman Ethics](#). *The American Journal of Bioethics*. 2018. Vol 18, 11. p. 3–5.

¹⁰¹ One Health High-Level Expert Panel (OHHLEP). Adisasmito, Wiku; Almuhamdi, Salama; Barton Behravesh, Casey et al., (2022). [One Health: A new definition for a sustainable and healthy future](#). *PLoS Pathogens*. 2022. Vol. 18, 6. e1010537.

¹⁰² Bullón Caro, Carmen. [Legal Elements to Operationalise One Health: From Principles to Practice](#). *Research Orientations: One Health*. Cambridge University Press. 2025. Bullón Caro, Carmen. One Health as a Legal Principle: foundations, normative content and regulatory implications (en fase de publicación) 2025.

Si bien un principio jurídico no precisa de plasmación en un texto jurídico para existir,¹⁰³ su reconocimiento en el derecho positivo facilitaría su implementación y aplicación. Hasta el momento, las referencias a Una sola salud como principio son limitadas.¹⁰⁴ En la Unión Europea, algunos documentos citan Una sola salud como principio. Destaca una Comunicación de la Comisión de 2022 en cuyo anexo,¹⁰⁵ y como parte de las conclusiones de una Conferencia, Una sola salud se cita como “*un principio horizontal y fundamental que abarque todas las políticas de la Unión Europea*”. También se hace mención de Una sola salud como principio en el Reglamento 2016/429 sobre sanidad animal¹⁰⁶ y en la Estrategia Europea sobre la Protección del Suelo.¹⁰⁷ Más allá de la Unión Europea, Una sola salud aparece citada como uno de los diez principios orientadores del Enfoque Común de Naciones Unidas en materia de Contaminación.¹⁰⁸ Asimismo, en las primeras versiones del borrador de Tratado para las Pandemias Una sola salud aparecía en el artículo 3 sobre principios y enfoques.¹⁰⁹ Si bien en versiones posteriores de este Acuerdo

¹⁰³ Seys, Sophie, De Jonghe, Delphine, Tulkens, Francois. Section 6. [Le niveau transversal. Les principes généraux du Droit](#). Cartuyvels, Yves (ed.); "Les sources du droit revisitées". 2012. 493 a 549. ISBN: 978-2-87455-563-3. En contra de esta afirmación, Esser, Josef. *Principio y Norma en la elaboración jurisprudencial del Derecho privado*. Chile: Biblioteca de Derecho Privado. Lex. 2019 ISBN: 9789563922783.

¹⁰⁴ Bullón Caro, Carmen. One Health as a Legal Principle: foundations, normative content and regulatory implications (en fase de publicación) 2025.

¹⁰⁵ Anexo de la [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité De Las Regiones. Conferencia Sobre el Futuro de Europa: Transformar la visión en acciones concreta](#). COM(2022) 404 final 17.6.2022. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

¹⁰⁶ Ver considerando 9 en la versión en inglés, ya que ha sido traducida como “salud compartida” en la versión en castellano. [Regulation 2016/429](#) of the European Parliament and of the Council of 9 March 2016. On transmissible animal diseases and amending and repealing certain acts in the area of animal health “Animal Health Law”. OJL84 31.3.2016.p.1. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹⁰⁷ [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la Protección del Suelo para 2030 Aprovechar los beneficios de unos suelos sanos para las personas, los alimentos, la naturaleza y el clima](#). COM (2021) 699 final. 17.11.2021. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹⁰⁸ UN Environment Management Group. [UN System Common approach towards a pollution-free planet](#). 2023. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

¹⁰⁹ Una sola salud aparece enunciada como un principio en los borradores presentados a las reuniones del Órgano de Negociación Intergubernamental desde julio de 2022 hasta julio de 2023 INB 2 ([A/INB/2/3](#)), INB 3 ([A/INB/3/3](#)), INB 4 ([A/INB/4/3](#)), and INB 5 ([A/INB/5/6](#)). En borradores posteriores desaparece de este principio y se convierte en un artículo separado.

aparece como un artículo específico,¹¹⁰ su formulación general, estableciendo objetivos flexibles, hace pensar en un principio.

6. UNA SOLA SALUD EN LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea ha incorporado progresivamente el enfoque Una sola salud en diferentes políticas e instrumentos jurídicos, consolidándose como un actor clave en su implementación a escala global. Inicialmente, las referencias a Una sola salud en documentos comunitarios se centraban en cuestiones relacionadas con la resistencia a los antimicrobianos y la prevención de enfermedades zoonóticas. Sin embargo, en los últimos años, este concepto ha sido adoptado de manera más estructurada y transversal¹¹¹ hasta que en 2024 se da un paso hacia la consolidación de este enfoque como objetivo y principio rector de diferentes políticas y áreas de acción con la publicación de dos documentos sobre la Gobernanza de Una sola salud.

Las primeras referencias a este enfoque están vinculadas a la RAM y la gestión de las zoonosis. Se encuentran menciones en los Planes de Acción de la Comisión Europea contra la lucha a la resistencia a los antimicrobianos (RAM) de 2011¹¹² y 2017,¹¹³ así como en el anteriormente mencionado Reglamento (UE) 2016/429 sobre sanidad animal, que lo reconoce como un principio orientador.¹¹⁴ También lo mencionan el Reglamento (UE) 2019/6 sobre medicamentos veterinarios¹¹⁵ y el Reglamento (UE) 2019/4 sobre piensos

¹¹⁰ [Borrador presentado al Órgano de Negociación Intergubernamental del Acuerdo sobre la prevención, preparación y respuesta a las pandemias](#). Versión de Mayo de 2024 discutida en Septiembre de 2024 en la reunión INB/10. (Fecha de último acceso 5.3.2025)

¹¹¹ Coli, Francesca y Schebesta, Hanna. [One Health in the EU: The Next Future?](#). European Papers. 2023. Vol.8, 1. p. 301-316.

¹¹² [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo Plan de acción contra la amenaza creciente de las resistencias bacterianas](#). COM (2011) 748. 15.11.2011.(Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹¹³ [Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo Plan de Acción europeo «Una sola salud» para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos](#) COM/2017/0339 final. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹¹⁴ Ver considerando 9 en la versión en inglés, ya que ha sido traducida como “salud compartida” en la versión en castellano. [Regulation 2016/429](#) of the European Parliament and of the Council of 9 march 2016. On transmissible animal diseases and amending and repealing certain acts in the area of animal health “Animal Health Law”. OJL84 31.3.2016.p.1. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹¹⁵ [Reglamento \(UE\) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE](#) DO L 4 de 7.1.2019, p. 43/167. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

medicamentosos,¹¹⁶ aunque sin desarrollar mecanismos concretos de implementación. Un avance cualitativo significativo se observa en el Reglamento (UE) 2021/522 que establece un programa de acción de la UE en materia de salud,¹¹⁷ introduciendo por primera vez una definición formal de Una sola salud¹¹⁸ y exigiendo su aplicación en los objetivos del programa.¹¹⁹ De igual manera, el Reglamento (UE) 2022/123 destaca la importancia de este enfoque en la vigilancia de la salud pública para detectar riesgos asociados a acontecimientos sanitarios graves,¹²⁰ reflejando su aplicación en la gestión de riesgos.

A partir del Pacto Verde Europeo,¹²¹ Una sola salud comienza a ser incorporada en políticas y documentos más allá del ámbito estrictamente sanitario.¹²² De los más de 50 documentos adoptados en desarrollo de este Pacto, solo un grupo reducido hace referencia explícita a este enfoque, incluyendo la Estrategia de Biodiversidad de la UE,¹²³ la Estrategia “de la Granja a la Mesa”,¹²⁴ la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático,¹²⁵ el Plan de Acción Contaminación Cero

¹¹⁶ [Reglamento \(UE\) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos, por el que se modifica el Reglamento \(CE\) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 90/167/CEE del Consejo](#). DOL4 7.1.2019 p.1. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹¹⁷ [Reglamento \(UE\) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud \(«programa UEproSalud»\) para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento \(UE\) n.º 282/2014](#) DO L 107 de 26.3.2021, p. 1–29. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹¹⁸ Reglamento (UE) 2021/522. El artículo 2 (5) define “Una salud” como “: un enfoque multisectorial que reconoce que la salud humana está vinculada a la salud animal y al medio ambiente y que las acciones para hacer frente a las amenazas para la salud deben tener en cuenta esas tres dimensiones”

¹¹⁹ Reglamento (UE) 2021/522. Ver considerando (31) así como artículos 3 (objetivos generales) y 4 (objetivos específicos). (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹²⁰ *Ibidem*. Ver considerando 36.

¹²¹ [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “El Pacto Verde Europeo”](#). COM/2019/640 final. 11.12.2019. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹²² Coli, Francesca y Schebesta, Hanna. [One Health in the EU: The Next Future?](#). European Papers. Vol.8, 2023, No1 pp.301-316.

¹²³ [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030](#) COM (2020) 380 final. 20.5.2020. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹²⁴ [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia «de la granja a la mesa»](#) COM (2020) 381 final. 20.5.2020. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹²⁵ [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Forjar una Europa resiliente al cambio](#)

para el aire, el agua y el suelo”,¹²⁶ la Decisión que establece un Programa de Acción de la Unión sobre el Medioambiente 2030 (PMA),¹²⁷ la Estrategia de la UE para la protección del Suelo para 2030¹²⁸ y el Reglamento (UE) 2024/1991 relativo a la restauración de la naturaleza,¹²⁹ entre otros.¹³⁰

Si bien muchas de estas referencias se limitan a reconocer la interconexión entre la salud humana, animal y ambiental, algunos documentos avanzan en su operacionalización. Por ejemplo, la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático incorpora Una sola salud en la recopilación de datos, herramientas y conocimientos sobre los efectos del cambio climático en la salud. El PMA se propone facilitar su integración en la formulación de políticas, mientras que la Estrategia para la Protección del Suelo lo reconoce explícitamente como un “principio” clave para la conservación de la biodiversidad del suelo. Estos avances, impulsados por la pandemia de Covid-19, reflejan un creciente reconocimiento de Una sola salud como enfoque transversal, más allá de la RAM y de las zoonosis.

Desde el punto de vista institucional, en 2022 se estableció el grupo de coordinación científica “One Health task force”,¹³¹ integrado por agencias científicas europeas como la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

[climático — La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE](#). COM(2021) 82 final 24.2.2021. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹²⁶ [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. La senda hacia un planeta sano para todos. Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo»](#) COM (2021) 400 final. 12.5.2021.

¹²⁷ [Decisión \(UE\) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030](#) DOL 114/22 14.2.2022. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹²⁸ [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la Protección del Suelo para 2030 Aprovechar los beneficios de unos suelos sanos para las personas, los alimentos, la naturaleza y el clima](#). COM (2021) 699 final. 17.11.2021. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹²⁹ [Reglamento \(UE\) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2022/869](#). DO L, 2024/1991, 29.7.2024. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹³⁰ Por ejemplo, el [Reglamento \(UE\) 2022/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud](#) y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE. DO L 314 de 6.12.2022. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹³¹ [One Health interagency task force](#). Este grupo incluye la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), la Agencia Ambiental Europea (EEA), el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC), la Agencia Europea de Químicos (ECHA) y la Agencia Europea del Medicamento (EMA)

(EFSA), la Agencia Europea de Medio Ambiente (EEA), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC). Este grupo ha servido como un espacio de cooperación interinstitucional, facilitando la armonización de criterios, el intercambio de información y el desarrollo de estrategias conjuntas.

Como resultado de esta colaboración, en noviembre de 2024 se publicaron tres documentos clave sobre el significado y la aplicación de Una sola salud en la UE:¹³² un informe exploratorio del Mecanismo de asesoramiento científico de la Comisión Europea,¹³³ un informe de evidencia científica preparado por un grupo de expertos,¹³⁴ y un informe de recomendaciones del Grupo de Jefes Científicos.¹³⁵ Estos documentos responden a una consulta de la Comisaria de Salud e Inocuidad alimentaria, Stella Kyriakides, quien solicitó asesoramiento sobre la gobernanza, las sinergias, los desafíos de este enfoque, así como su definición y efectos de su integración en las políticas de la UE.

El informe de evidencia científica destaca la necesidad de fortalecer la coherencia y la integración de Una sola salud en los distintos niveles de gobernanza, desde el ámbito local hasta el comunitario. También reafirma la definición propuesta por el *One Health High-Level Expert Panel* (OHHLEP), destacando su carácter amplio y no antropocéntrico,¹³⁶ y analiza vías para su implementación práctica. Uno de los aspectos más innovadores del informe es la exploración del papel de Una sola salud en el ámbito judicial, en particular en el acceso a la justicia en casos relacionados con la degradación ambiental y el derecho a un entorno limpio, saludable y sostenible.¹³⁷ El informe señala que

¹³² [Gobernanza de Una sola salud en la Unión Europea – Documentos clave](#) (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹³³ Un primer documento exploratorio del Mecanismo de asesoramiento científico compuesto por el Grupo de Jefes Científicos que asesora a la Comisión Europea¹³³, un informe que recoge la evidencia científica elaborado por un grupo de expertos (informe de evidencia científica)¹³³, y un informe de recomendaciones del Grupo de Jefes Científicos. Mecanismo de Asesoramiento Científico. Grupo de Jefes Científicos Asesores a la Comisión Europea. [Scoping paper: Cross sectoral evidence based governance for One Health in the EU](#). 2024. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹³⁴ **Comisión Europea. SAPEA (Mecanismo de Asesoramiento Científico).** Informe de Evidencia Científica. [One Health governance in the European Union](#). (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹³⁵ **Comisión Europea.** Dirección General para la Investigación y la Innovación y Grupo de Jefes Asesores Científicos. 2024. [One Health Governance in the European Union](#), Publications Office of the European Union, 2024. (Fecha de último acceso 5.5.2025)

¹³⁶ No obstante, el documento sugiere ciertos ajustes terminológicos con el fin de precisar su alcance y aplicación¹³⁶, en particular, la necesidad de diferenciar con mayor claridad entre los conceptos de *ecosistema* y *medio ambiente*.

¹³⁷ Cita al respecto la sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos (ECtHR) Verein KlimaSeniorinnen v. Switzerland, 2024).

este enfoque está adquiriendo una creciente relevancia en litigios climáticos y ambientales, argumentando que el deterioro de los ecosistemas impacta directamente la salud humana y animal. Su inclusión en estos procedimientos podría reforzar la protección de derechos fundamentales y proporcionar una base científica más sólida para la adopción de medidas preventivas y de mitigación.

El informe del Grupo de Jefes Científicos recoge estas conclusiones y formula seis recomendaciones estratégicas, que incluyen: adoptar la definición de Una sola salud formulada del OHHLEP, establecer mecanismos eficaces de gobernanza a escala nacional y local con sistemas de participación multisectorial y financiación adecuada, e integrar Una sola salud en políticas clave, como la salud pública, la gestión de químicos, el cambio climático y la agricultura y la alimentación, entre otras.

Estos documentos establecen una hoja de ruta para la consolidación de Una sola salud como un enfoque transversal en la Unión Europea, promoviendo una mayor integración entre sectores y fortaleciendo la cooperación entre niveles de gobernanza. Su inclusión progresiva en políticas clave sugiere un proceso creciente de incorporación en la legislación que podría sentar un precedente para su reconocimiento normativo a escala nacional y global.

7. CONCLUSIONES

Una sola salud es un enfoque integrado que ofrece soluciones interdisciplinarias a problemas complejos en la interfaz entre la salud humana, animal, vegetal y ambiental. Su evolución ha sido notable: de estar centrado en la salud pública veterinaria y la resistencia a los antimicrobianos, ha pasado a convertirse en un marco normativo y de gobernanza aplicable a múltiples desafíos sanitarios y ecológicos que requieren enfoques sistémicos e intersectoriales. A pesar de su creciente aceptación, su implementación sigue enfrentándose a barreras normativas e institucionales derivadas de la diversidad de áreas jurídicas involucradas, la fragmentación normativa e institucional con la que tradicionalmente se han regulado estas materias, y la ausencia de una categorización jurídica clara que dificulta su incorporación en la legislación.

El derecho desempeña un papel crucial en la implementación de Una sola salud, al transformar la cooperación intersectorial de un acto voluntario en una obligación jurídica reglada. La creación de marcos normativos adecuados no solo clarifica roles y responsabilidades, sino que también establece obligaciones y consolida estructuras institucionales para su implementación efectiva. Sin embargo, para aprovechar plenamente su potencial, es necesario definir Una

sola salud desde una perspectiva jurídica, cómo debe incorporarse en los marcos normativos existentes y qué consecuencias normativas derivan de su reconocimiento. En su categorización jurídica es importante considerar la diversidad de problemas que aborda, desde la gestión de las enfermedades hasta el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, así como su dimensión ética y filosófica. Su incorporación en el derecho promueve una visión que trasciende la mera utilidad de los ecosistemas para el ser humano, fomentando la protección de la salud ambiental y el bienestar de todas las especies en un marco de equidad intersectorial. Esta complejidad exige soluciones normativas flexibles y adaptables, aplicables a múltiples sectores y desafíos sanitarios y ecológicos.

En este contexto, categorizar Una sola salud como un principio jurídico permite dotarlo de la flexibilidad necesaria para su aplicación en diferentes sectores y marcos regulatorios. Como principio jurídico, no se limita a establecer reglas concretas, sino que introduce mandatos de optimización que orientan la formulación, aplicación e interpretación del derecho en diferentes ámbitos. Se proponen cuatro elementos que dan contenido jurídico a este principio facilitando su aplicación homogénea en diferentes sectores. Estos son (i) la colaboración entre instituciones y actores garantizando una gobernanza equitativa e integrada; (ii) integración normativa entendida como la interconexión entre normas que regulan diferentes sectores para asegurar coherencia y complementariedad, sin requerir la fusión de diferentes áreas jurídicas; (iii) el uso sostenible de bienes públicos “universales” y compartidos, como la biodiversidad, los antimicrobianos o los recursos naturales, incorporando una perspectiva intergeneracional y de equidad entre especies; y (iv) la participación inclusiva e incorporación de diferentes actores y formas de conocimiento, garantizando procesos de consulta abiertos, inclusivos y respetuosos con los derechos individuales y colectivos en el desarrollo de políticas y legislación. Estos cuatro elementos son necesarios e irrenunciables. Aplicados de forma conjunta, constituyen el núcleo conceptual del principio de Una sola salud, proporcionando a los operadores jurídicos herramientas claras para su implementación transversal en distintos sectores. De este modo, el estudio de las diferentes áreas jurídicas desde una perspectiva de Una Sola salud consistiría en ver cómo sus marcos jurídicos sectoriales reflejan estos cuatro elementos.

La experiencia de la Unión Europea demuestra que la incorporación progresiva de Una sola salud en marcos jurídicos sectoriales es viable y efectiva. En otras jurisdicciones, la gobernanza de Una sola salud ha comenzado por la creación de mecanismos específicos de coordinación, desde la formación de nuevas instituciones hasta la formalización de procedimientos administrativos que cristalicen dinámicas de coordinación. En la Unión Europea se identifica un

interés creciente por incorporar referencias al enfoque Una sola salud tanto en normas jurídicas como en comunicaciones y otros documentos de política pública, tanto en materias sanitarias como en derecho ambiental. Sin embargo, estas referencias no son por el momento plenamente consistentes, lo que pone de manifiesto una dificultad de las instituciones comunitarias para clasificar y calificar Una sola salud en el espectro de normas e instrumentos de política pública. Los recientes documentos del grupo de jefes científicos sobre la gobernanza de Una sola salud sitúan este concepto como un objetivo común a diferentes áreas de trabajo de la Unión y sienta las bases para su incorporación futura.

En definitiva, Una sola salud representa una oportunidad para avanzar hacia un derecho ambiental y sanitario más holístico y preventivo, en el que la interdependencia entre la salud humana, animal, vegetal y ambiental se refleje no solo en el discurso científico y político, sino en normas jurídicas efectivas, mecanismos de implementación sólidos y políticas sostenibles a largo plazo. Su consolidación como principio jurídico permitiría superar las barreras normativas actuales, armonizando regulaciones dispersas y promoviendo un enfoque estructurado para la gestión de los desafíos sanitarios y ecológicos del futuro. El derecho tiene el potencial de transformar Una sola salud en un marco normativo sólido, asegurando su operatividad y garantizando su aplicación en beneficio de la salud global y el desarrollo sostenible.

8. ANEXO BIBLIOGRÁFICO, NORMATIVO Y DOCUMENTAL

8.1. BIBLIOGRAFÍA CIENTÍFICA:

- ABBAS, Syed Shahid; SHORTEN, Tim y RUSHTON, Jonathan. Meanings and mechanisms of one health partnerships: insights from a critical review of literature on cross-government collaborations. *Health Policy and Planning*. 2022. Vol. 37, 3. p. 385–399. <https://doi.org/10.1093/heapol/czab134>.
- ALEXY, Robert. *Law's Ideal Dimension*. Oxford University Press. 2021. ISBN: 9780198796831.
- BAYERLEIN, Michael y VILLARREAL, Pedro. “One Health” and Global Health Governance: Design and Implementation at the International, European, and German Levels. *Stiftung Wissenschaft und Politik*. 2023. n.43. p. 1-8. https://www.swp-berlin.org/publications/products/comments/2023C43_OneHealth_EN.pdf (Fecha de último acceso 3.3.2025)

- BULLON CARO, Carmen. 'One Health, Sustainable Development and the Principle of Integration: Legal Synergies for Effective Implementation'. *Research Orientations: One Health* Cambridge University Press. 2025. 1-31. <<https://doi.org/10.1017/one.2025.1>>.
- BULLON CARO, Carmen. Legal Elements to Operationalise One Health: From Principles to Practice. *Research Orientations: One Health*. Cambridge University Press. 2025. 1-35. <<https://doi.org/10.1017/one.2025.2>>.
- BULLON CARO, Carmen. Bullón Caro, Carmen. One Health as a Legal Principle: foundations, normative content and regulatory implications (en fase de publicación) 2025.
- BOJIC, Duvrabka, Clark, Michael, Urban, Klaus. *Focus on governance for more effective policy and technical support*. FAO. Roma. 2022. <https://doi.org/10.4060/cc0240en>
- CAPPS, Benjamin. One Health Requires a Theory of Agency. *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics*. 2022. Vol. 31, 4. p. 518–529. <https://doi.org/10.1017/S0963180122000044>.
- CAPP, Benjamin y LEDERMAN, Zohar. One Health and Paradigms of Public Biobanking. *Journal of Medical Ethics*. 2014. Vol. 41, 3. p. 258-62. <https://doi.org/10.1136/medethics-2013-101828>
- CARSON, Rachel. *Silent Spring*. Boston: Houghton Mifflin Company. 1962.
- COLI, Francesca y SCHEBESTA, Hanna. One Health in the EU: The Next Future?. *European Papers*. 2023. Vol. 8, 1. p. 301-316. <https://doi.org/10.15166/2499-8249/652>
- DWORKIN, Ronald. *Taking Rights Seriously*. 1978. Duckworth. ISBN: 0-7156-1174-7.
- COGHLAN, Simon; COGHLAN, Benjamin J.; CAPON, Anthony *et al.* A bolder One Health: expanding the moral circle to optimize health for all. *One Health Outlook*. 2021. Vol. 3, 21. <https://doi.org/10.1186/s42522-021-00053-8>.
- COGHLAN, Simon y COGHLAN, Benjamin J. *One Health, Bioethics, and Nonhuman Ethics*. *The American Journal of Bioethics*. 2018. Vol 18, 11. p. 3–5 <https://doi.org/10.1080/15265161.2018.1524224>
- COLONIUS, Tristan and EARLEY, Rosemay W. *One welfare: a call to develop a broader framework of thought and action*. Commentario. Avma. 2013. Vol 242, 3.
- DE SADELEER, Nicolas. The precautionary principle. In de Sadeleer, Nicolas. *Environmental Principles – From Political Slogans to Legal Rules*. Oxford: Oxford University Press. 2002. p. 482.
- DEGELING, Chris, LEDERMAN, Zohar, & Rock, Melanie. Culling and the common good: Re-evaluating harms and benefits under the One Health paradigm. *Public Health Ethics*. 2016. Vol. 9, 3. p. 244–254.

- DEGELING, Chris, DAWSON, Angus and GILBERT, Gwendolyn L. The ethics of One Health. In Merrilyn Walton. *One Planet, One Health*. Sydney University Press. 2019. p. 65-84. <https://www.jstor.org/stable/j.ctvggx2kn.9>
- DWORKIN, Ronald. *Taking Rights Seriously. New Impression with a Reply to Critics*. Duckworth. 1978. ISBN:0-7156-1174-7
- ESSER, Josef. *Principio y Norma en la elaboración jurisprudencial del Derecho privado*. Chile: Biblioteca de Derecho Privado. Lex. 2019. ISBN: 9789563922783.
- ETCHEVERRY, Juan. An approach to legal principles based on their justifying function. *Canadian Journal of Law & Jurisprudence*. 2019. Vol. 32, 2. p. 321-342. <https://doi.org/10.1017/cjlj.2019.18>
- FAUNDES, Juan Jorge. Primera Sentencia que aplica el Convenio n. 169 de la OIT en Chile. Sentencia del 30 de noviembre de 2009, de la Excm. Corte Suprema, Rol 7287 2009. “Linconao Francisca con Forestal Palermo” *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*. 2010. Año 1, Número 1. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38466.pdf> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- FAWCETT, Anne, MULLAN, Siobhan and MC GREEVY, Paul. Application of Fraser’s “Practical” Ethic in Veterinary Practice, and Its Compatibility with a “One Welfare” Framework. *Animals*. 2018. Vol. 8, 7, p. 109. <https://doi.org/10.3390/ani8070109> .
- FRASER, David. [A Practical Ethic for Animals](#). *Journal of Agricultural Environmental Ethics*. 2012. Vol. 25, p.721–746. doi: 10.1007/s10806-011-9353-z.
- GARCIA DE ENTERRÍA, Eduardo. Reflexiones sobre la Ley y los Principios Generales del Derecho Administrativo. *Revista de administración pública*. 1963. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2112894>. (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- GRUETZMACHER, Kim; KARESH, William B.; AMUASI, John et al. The Berlin principles on one health – Bridging global health and conservation. *Science of the Total Environment*. 2021. 764- 142919. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2020.142919>
- GUERRA, José, ACHARYA, Patrikshya, and BARNADAS, Céline. Community-based Surveillance: A Scoping Review. *PLOS One*. 2019. Vol. 14, 4. e0215278. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0215278>
- GONET, Jared; MEASE, Anne y NOWAK, Katrzyna. [Traditional Knowledge underlies One Health](#). *Science*. 2020. Vol. 369, 6511. p. 1576. <https://doi.org/10.1126/science.abe240>
- HITZIGER, Martin, ESPOSITO, Roberto, CANALI, Massimo, y otros. Knowledge integration in One Health policy formulation,

- implementation and evaluation. *Bulletin of the World Health Organization*. 2018. Vol. 96, 3. p. 211–218. <https://doi.org/10.2471/BLT.17.202705>.
- KARESH, William B; DOBSON, Andy; OLloyd-Smith, James et al. *Ecology of zoonoses: natural and unnatural histories*. *Lancet*. 2012. Vol. 380, 9857. p. 1936–45 [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(12\)61678-X](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(12)61678-X)
 - LAING, Gabrielle; DUFFY, Eleanor; ANDERSON, Neil et al. Advancing One Health: Updated core competencies. *CABI One Health*. 2023. ohcs20230002 <https://doi.org/10.1079/cabionehealth.2023.0002>
 - LAJAUNIE, Claire; MAZZEGA, Pierre. [One Health and Biodiversity Conventions: The Emergence of Health Issues in Biodiversity Conventions](#). *IUCN Academy of Environmental Law eJournal*. 2016. Vol. 7. p. 105-121. <https://www.iucnael.org/en/documents/1299-one-health-and-biodiversity-conventions>. (Fecha de último acceso: 2.3.2025)
 - LEFRANÇOIS, Thierry; LINA, Bruno, COVARS, et al. [One Health approach at the heart of the French Committee for monitoring and anticipating health risks](#). *Nature Communications*. 2023. Vol 14, 7540. <https://doi.org/10.1038/s41467-023-43089-2>
 - LINDENMAYER, Johann M.; KAUFMAN, Gretchen. E.; BAKER, Liv et al. One health ethics: “What then must we do?”. *CABI One Health*. 2022. 0011. <https://doi.org/10.1079/cabionehealth.2022.0011>.
 - MBABU, Murithi; NJERU, Ian; FILE, Sarah et al. Establishing a One Health Office in Kenya. *Pan African Medicine*. 2014. Vol. 19, 106, 29. Disponible en: <https://www.panafrican-med-journal.com//content/article/19/106/full>
<https://doi.org/10.11604/pamj.2014.19.106.4588>
 - METTENLEITER, Thomas. C.; MARKOTTER, Wanda; CHARRON, Dominique F., et al. The One Health High-Level Expert Panel (OHHLEP). *One Health Outlook*. 2023. Vol.5, 18. <https://doi.org/10.1186/s42522-023-00085-2> .
 - NUSSBAUM, M. C. Beyond “compassion and humanity”: Justice for nonhuman animals. In C. R. Sunstein & M. C. Nussbaum (Eds.), *Animal rights: Current debates and new directions*. 2004. p. 299–320. Oxford: Oxford University Press.
 - NZIETCHUENG, Serge; KITUA, Andrew; NYATANYI, Thierri; RWEGO, Innocent. Facilitating implementation of the one health approach: A definition of a one health intervention. *One Health*. 2023. Vol. 16. 100491. <https://doi.org/10.1016/j.onehlt.2023.100491>
 - OHHLEP; ADISASMITO, Wiku; ALMUHARI, Salama; BARTON BEHRAVESH, Casey et al. One Health: A new definition for a sustainable and healthy future. *PLOS Pathogens*. 2022. Vol. 18, 6. e1010537. Disponible en: <https://doi.org/10.1371/journal.ppat.1010537>

- OHHLEP. Prevention of zoonotic spillover: From relying on response to reducing the risk at source. 2023. Disponible en: <https://cdn.who.int/media/docs/default-source/one-health/ohhlelep/ohhlelep-prevention-of-zoonotic-spillover.pdf>. (Fecha de último acceso 5.3.2025).
- OMS. A Definition for Community-based Surveillance and a Way Forward. *Eurosurveillance*. 2018. Vol. 24, 2. 18006812019. <https://doi.org/10.2807/1560-7917.ES.2019.24.2.1800681>
- PRIETO, Juan; LUBROTH, Juan; BULLON CARO, Carmen. El enfoque “Una sola salud” como contribución histórica de la medicina veterinaria a la salud global. En: [XLVI Congreso Internacional de la asociación mundial de Historia de la Medicina Veterinaria XXIX](#). Septiembre 18 al 22 de 2024. León. España / coord. por José Manuel Martínez Rodríguez, Francisco A. Rojo Vázquez. 2024. p. 193-196. ISBN 978-84-09-65233-4. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9768790> (Fecha de último acceso 5.3.2025).
- RICHARDSON, Katherine, STEFFEN, Will, LUCHT, Wolfgang, et al.: Earth Beyond Six of Nine Planetary Boundaries. *Science Advances*. 2023. Vol. 9, 37. <https://doi.org/10.1126/sciadv.adh2458>.
- RUIZ DE CASTANEDA, Rafael; VILLER, Jennifer, FAERRON GUZMÁN, Carlos et al. [One Health and planetary health research: leveraging differences to grow together](#). *The Lancet Planetary Health*. 2023. Vol 7, 2 e109-e111. [https://doi.org/10.1016/S2542-5196\(23\)00002-5](https://doi.org/10.1016/S2542-5196(23)00002-5)
- SCHWABE, Calvin. *Veterinary Medicine and Human Health*. Baltimore/Londres: Williams and Wilkins, 1984.
- SEYS, Sophie, DE JONGHE, Delphine, TULKENS, Francois. Section 6. [Le niveau transversal. Les principes généraux du Droit](#). Cartuyvels, Yves (ed.); "Les sources du droit revisitées". 2012. 493 a 549. ISBN: 978-2-87455-563-3. https://dial.uclouvain.be/pr/boreal/object/boreal%3A133419/datastream/PDF_01/view (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- SINGER, Peter. All Animals Are Equal. In REGAN, Tom & SINGER, Peter. *Animal Rights and Human Obligations*. Cambridge University Press. 1989. p. 215--226. ISBN: 0130375314. <https://spot.colorado.edu/~heathwoo/phil1200,Spr07/singer.pdf> (Fecha de ultimo acceso 6.3.2025)
- STEFFEN, Will, RICHARDSON, Katherine, ROCKSTROM, Johan, et al.: Planetary Boundaries: Guiding Human Development on a Changing Planet. *Science Advances*. 2015. Vol. 347, 6223. <https://doi.org/10.1126/science.125985>.

- STUCKI, Susan. Towards a Theory of Legal Animal Rights: Simple and Fundamental Rights. *Oxford Journal of Legal Studies*. 2020. Vol. 40, 3. p. 533–560. <https://doi.org/10.1093/ojls/gqaa007>
- QUEENAN, Kevin, GAMIER, Julie NIELSEN, Lisa et al. [Roadmap to a One Health Agenda 2030](#). *CABI Reviews. Perspectives in Agriculture Veterinary Science Nutrition and Natural Resources*. 2017. p. 1-17 <https://doi.org/10.1079/PAVSNNR201712014>
- ZINSSTAG, Jakob; SCHELLING, Esther; WALTER-TOEWS, D. From “One Medicine” to “One Health” and systemic approaches to health and well-being. *Preventive Veterinary Medicine*. 2011. Vol. 101, 3-4. p. 148– 156. <https://doi.org/10.1016/j.prevetmed.2010.07.003>
- ZINSSTAG, Jakob; JEGGO, Martyn; SCHELLING, Esther et al. Convergence of Ecohealth and One Health. *EcoHealth*. 2012. Vol. 9. p. 371–373, <https://doi.org/10.1007/s10393-013-0812-z>
- ZUNINO, Pablo. Historia y perspectivas del enfoque “Una Salud”. *Veterinaria (Montevideo)*. 2018. Vol. 54, 210-8. p. 46-51. <https://doi.org/10.29155/VET.54.210.8>
- ZHOU, Yinling; FRUTOS, Roger; BENNIS, Isaam and WAKIMOTO, Mayumi. One Health Governance: theory, practice and ethics. *Science in One Health*. 2024. Vol. 3, 100089. <https://doi.org/10.1016/j.soh.2024.100089>

8.2. REFERENCIAS NORMATIVAS

- **CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres)**, *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*. Washington D.C., 3 de marzo de 1973. Disponible en: <https://cites.org/esp/disc/text.php> (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Río de Janeiro, 5 de junio de 1992. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf> (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).
- **Conferencia de las Partes**, *Decisión II/8*, Segunda Conferencia de las Partes, Yakarta, 6-17 de noviembre de 1995. Disponible en: <https://www.cbd.int/decisions/cop/2/8> (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).
- **Conferencia de las Partes**, *Decisión VII/11*, Séptima Conferencia de las Partes, Kuala Lumpur, 9-20 de febrero de 2004. Disponible en: <https://www.cbd.int/decisions/cop/7/11> (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).

- **CDB**, *Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal*. [s.f.]. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf> (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).
- **Naciones Unidas**, *Carta Mundial de la Naturaleza*. Resolución 37/7 de la Asamblea General de la ONU, 28 de octubre de 1982. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/39295/files/A_RES_37_7-ES.pdf (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).
- **Naciones Unidas**, *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5-16 de junio de 1972. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/CONF.48/14/Rev.1> (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).
- **Naciones Unidas**, *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3-14 de junio de 1992. Disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm> [https://undocs.org/es/A/CONF.151/26/Rev.1\(vol.I\)](https://undocs.org/es/A/CONF.151/26/Rev.1(vol.I)) (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).
- **OMC (Organización Mundial del Comercio)**, *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)*. Ginebra: OMC, 1995. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsagr_s.htm (Fecha de último acceso: 12 de marzo de 2025).

8.2.1. Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU)

- AGNU. Resolución A/RES/71/3 de 19 de octubre de 2016: Declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n16/310/65/pdf/n1631065.pdf?token=bjXn2n1vFla046KRP0&fe=true>.
- AGNU. Resolución 74/20 - Salud mundial y política exterior: un enfoque inclusivo para el fortalecimiento de los sistemas de salud, 11 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://undocs.org/en/A/RES/74/20>.
- AGNU. Resolución 74/306 - Respuesta integral y coordinada a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), 11 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://undocs.org/en/A/RES/74/306>.
- AGNU. Resolución 77/167 - Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible, 14 de

- diciembre de 2022. Disponible en: <https://undocs.org/en/A/RES/77/167>.
- AGNU. Resolución 78/3 - Declaración Política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención, preparación y respuesta ante pandemias, 5 de octubre de 2023. Disponible en: <https://undocs.org/en/A/RES/78/3>.
 - AGNU. Resolución 78/4 - Declaración Política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, 5 de octubre de 2023. Disponible en: <https://undocs.org/en/A/RES/78/4>.
 - AGNU. Resolución 78/152 - Reducción del riesgo de desastres, 19 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://undocs.org/en/A/RES/78/152>.

8.2.2. Legislación nacional

1. Burkina Faso:
 - Arrêté interministériel n 2020/2010 MS/MINEFID/MESRSII MAAHIIMRAH/MEEVCC portant attributions, organisation, composition et fonctionnement du Comité Technique de Pilotage, des Commissions Thématiques, du Secrétariat Technique et des Points Focaux One Health. 2020. Disponible en: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bkf206883.pdf> (Fecha de último acceso 3.3.2025)
2. España:
 - Real Decreto 1057/2022 por el que se aprueba el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 2022. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-23751> (Fecha de último acceso 3.3.2025)
3. Ethiopia:
 - Memorandum of Understanding– Operationalization of the One Health approach among the Ministry of Health, Ministry of Agriculture and Livestock, Ministry of Culture and Tourism, Ethiopian Wildlife Conservation Authority, and Ministry of Environment, Forest and Climate Change. 2018. Disponible en: <https://onehealthethiopia.org/index.php/resources/strategies-and-guidelines/download/3-strategies-and-guidelines/5-one-health-mou> . (Fecha de último acceso 3.3.2025)
4. Italia:

- Decreto del Presidente del Consiglio dei Ministri (30 ottobre 2023, n. 196): Regolamento di organizzazione del Ministero della Salute. Disponibile en: <https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:decreto.del.presidente.del.consiglio.dei.ministri:2023-10-30;196>. (Fecha de último acceso 3.3.2025)
 - Decreto-Legge (30 aprile 2022, n. 36): Ulteriori misure urgenti per l'attuazione del Piano Nazionale di Ripresa e Resilienza. Disponibile en: <https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:decreto.legge:2022-04-30;36>. (Fecha de último acceso 3.3.2025)
 - Decreto del Ministero della Salute (23 maggio 2022, n. 77): Regolamento recante la definizione di modelli e standard per lo sviluppo dell'assistenza territoriale nel Servizio Sanitario Nazionale. Disponibile en: <https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2022/06/22/22G00085/sg>. (Fecha de último acceso 3.3.2025)
5. Mali:
- Décret 2018-0369/PR-RM du 12 avril 2018 portant création, attributions, organisation et fonctionnement de la Plateforme « Une seule santé » au Mali. 2018. Disponible en: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/mli205607.pdf>. (Fecha de último acceso 3.3.2025)
6. Mauritania:
- Arrêté n°000346 bis du 14 mai 2020 portant Création, Organisation et Fonctionnement du Comité National de Pilotage de la Sécurité Sanitaire « Une Seule Santé ». <https://faolex.fao.org/docs/pdf/mau208613.pdf>. (Fecha de último acceso 3.3.2025)
7. Senegal:
- Arrêté n°21787 du 11.12.2017 portant creation et fixant les regles d'organisation et de fonctionnement de la Structure de Coordination multisectorielle de la Securite Sanitaire Mondiale (SSM) One Health. 2017. Disponible en: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/sen206464.pdf>. (Fecha de último acceso 3.3.2025)
8. Unión Europea
- Regulation 2016/429 of the European Parliament and of the Council of 9 march 2016. On transmissible animal diseases and amending and repealing certain acts in the area of animal health

- “Animal Health Law”. OJL84 31.3.2016.p.1. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:02016R0429-2019121> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 90/167/CEE del Consejo. DOL4 7.1.2019 p.1. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R000> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
 - Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE. DO L 4 de 7.1.2019, p.43/167. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2019/6/oj> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
 - Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 DO L 107 de 26.3.2021, p. 1–29. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32021R0522> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
 - Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 DOL 114/22 14.2.2022. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022D0591&qid=174081152556> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
 - Reglamento (UE) 2022/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE DO L 314 de 6.12.2022. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2022/2371/oj?eliuri=eli%3Areg%3A2022%3A2371%3Aoj&locale=es> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
 - Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la

naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 DO L, 2024/1991, 29.7.2024. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32024R1991> (Fecha de último acceso 5.5.2025)

9. USA:

- H.R.2617 - 117th Congress (2021-2022): Consolidated Appropriations Act, 2023. Section 2235. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/117th-congress/house-bill/2617/text>. (Fecha de último acceso 3.3.2025)

8.3. FUENTES DOCUMENTALES

- Asociación de Derecho Internacional (ILA) Conferencia de Toronto. Derecho internacional sobre desarrollo sostenible. 2006. Disponible en: https://www.ila-hq.org/en_GB/documents/conference-report-toronto-2006-14 (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Banco Mundial. One Health Operational Framework for Strengthening Human, Animal and Environmental Public Health Systems at their Interface. 2018. Disponible en: <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/961101524657708673/one-health-operational-framework-for-strengthening-human-animal-and-environmental-public-health-systems-at-their-interface> (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Codex Alimentarius. Código de Prácticas para reducir al mínimo y contener la resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos. CXC 61-2005. (2021). Disponible en: https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/de/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCXC%2B61-2005%252FCXC_061s.pdf (Fecha de último acceso 13.3.2025)
- Comisión Europea. Grupo de Jefes Científicos Asesores. *Scoping paper: Cross-sectoral evidence-based governance for One Health in the EU*. Disponible en: https://research-and-innovation.ec.europa.eu/document/download/22fb9028-d9ca-466d-a6fd-02b34226f44a_en
- Comisión Europea. SAPEA (Mecanismo de Asesoramiento Científico). Evidence review report: One Health governance in the European Union. Disponible en: <https://scientificadvice.eu/scientific-outputs/one-health-governance-evidence-review-report/>.

- Comisión Europea. Dirección General para la Investigación y la Innovación y Grupo de Jefes Asesores Científicos. *One Health Governance in the European Union*, Publications Office of the European Union. 2024. Disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/56b65e58-a309-11ef-85f0-01aa75ed71a1/language-en>. (Fecha de último acceso 2.3.2025)
- FAO. Plan Estratégico de la FAO para One Health. 2011. <https://openknowledge.fao.org/items/dcbc4e29-e293-4ef9-990e-0478eea81b88>
- FAO, OIE, OMS. "[Contributing to One World, One Health: A Strategic Framework for Reducing Risks of Infectious Diseases at the Animal-Human-Ecosystems Interface](https://www.fao.org/4/aj137e/aj137e00.htm)". Disponible en <https://www.fao.org/4/aj137e/aj137e00.htm> (Fecha de último acceso 6.3.2025).
- FAO, OIE, OMS High Level Technical Meeting to Address Health Risks at the Human-Animal-Ecosystems interface. Mexico 2011. Available at <https://www.fao.org/4/i3119e/i3119e.pdf> página 11.
- FAO, OMS y OMSA. Memorando de Entendimiento Tripartito, 30 de mayo de 2018. Disponible en: <https://www.woah.org/app/uploads/2021/03/mou-tripartite-signature-may-30-2018.pdf>.
- FAO, OMS, OMSA, PNUMA. *Tripartite and UNEP support OHHLEP's definition of "One Health"*. 2021. Disponible en: <https://www.who.int/news/item/01-12-2021-tripartite-and-unep-support-ohhlep-s-definition-of-one-health> (Fecha de último acceso 2.3.2025).
- FAO, OMS, OMSA, PNUMA. [Plan de acción conjunto "Una sola salud"](https://openknowledge.fao.org/items/ae5874f1-26eb-44bc-9fb4-a7803b26aeed) (2022-2026). 2021. <https://openknowledge.fao.org/items/ae5874f1-26eb-44bc-9fb4-a7803b26aeed> (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- FAO. Quadripartite Partnership Strengthens One Health Approach, 2023. Disponible en: <https://www.fao.org/one-health/highlights/highlights-detail/quadripartite-partnership-strengthens-one-health-approach/en>. (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- FAO, OMS, OMSA, PNUMA. [A guide to implementing the One Health Joint Plan of Action at national level](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/374825/9789240082069-eng.pdf?sequence=1). 2023. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/374825/9789240082069-eng.pdf?sequence=1> (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Naciones Unidas. Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo. Report of the World Commission on Environment and Development. Our common future. 1987. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/5987our-common-future.pdf> (Fecha de último acceso 2.3.2025).

- Naciones Unidas. [Evaluación de los Ecosistemas del Milenio](https://www.millenniumassessment.org/documents/document.439.aspx.pdf). Informe de Síntesis. 2005. Disponible en: <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.439.aspx.pdf> (Fecha de última revision 9.3.2025)
- Naciones Unidas. Grupo de Gestión del Medioambiente (Environment Management Group). [UN System Common approach towards a pollution-free planet](https://unemg.org/wp-content/uploads/2023/12/UNEP_EMG_UN-system-common-approach-to-Pollution-231122.pdf). 2023. Disponible en: https://unemg.org/wp-content/uploads/2023/12/UNEP_EMG_UN-system-common-approach-to-Pollution-231122.pdf (Fecha de último acceso 5.3.2025)

8.3.1. Fuentes documentales nacionales y regionales

1. Bangladesh:

- One Health Bangladesh Constitutional Documents:
 - *One World One Health Bangladesh Initiative*. 2012. Disponible en: <https://onehealthbd.org/wp-content/uploads/2024/01/One-World-One-Health-Constitution1.pdf> . (Fecha de último acceso 3.3.2025)
 - *One Health Bangladesh Constitution*. 2017. Disponible en: <https://onehealthbd.org/wp-content/uploads/2024/01/One-Health-Bangladesh-Constitution-Sep2017.pdf> . (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Strategic Framework for One Health Approach to Infectious Diseases in Bangladesh (2012-2017). 2012. Disponible en: https://onehealthbd.org/wp-content/uploads/2024/01/Strategic_framework_for_One_Health_Bangladesh-26-Jan-1.pdf . (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Strategic Framework and Action Plan for the Application of One Health (2017-2021). 2018. Disponible en: <https://onehealthbd.org/wp-content/uploads/2024/01/SFOHB-Final-Version-One-Health.pdf> (Fecha de último acceso 3.3.2025)

2. España:

- Ministerio de Sanidad. Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente 2022-2026. 2021. Disponible en: https://www.sanidad.gob.es/organizacion/planesEstrategias/pe_sma/home.htm (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2021-2030). 2020. Disponible en: <https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio->

[climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pnacc-2021-2030_tcm30-512163.pdf](#) (Fecha de último acceso 3.3.2025)

- Plan Estratégico del Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN). 2022. Disponible en: <https://www.resistenciaantibioticos.es/sites/default/files/2022-09/Plan%20Nacional%20Resistencia%20Antibi%C3%B3ticos%20%28PRAN%29%202022-2024.pdf> . (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Informe de Zoonosis “Una sola salud”. 2021. <https://www.animalshealth.es/fileuploads/user/PDF/2023/3/informe-zoonosis-espana-2021.pdf>

3. Francia:

- Stratégie nationale pour la biodiversité. 2017. Disponible en: <https://www.ecologie.gouv.fr/politiques-publiques/strategie-nationale-biodiversite-2030> . (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Stratégie nationale de prévention des infections et de la résistance aux antimicrobiens. 2022-2025. Disponible en: https://sante.gouv.fr/IMG/pdf/strategie_nationale_2022-2025_prevention_des_infections_et_de_l_antibioresistance.pdf . (Fecha de último acceso 3.3.2025)
- Plan d'action pour prévenir l'introduction et la propagation des espèces exotiques envahissantes (2022-2030). 2022. Disponible en: https://www.ecologie.gouv.fr/sites/default/files/documents/20220315_EEE_VDEF.pdf . (Fecha de último acceso 3.3.2025)

4. Kenya:

- One Health Strategic Plan for the Prevention and Control of Zoonotic Diseases in Kenya (2021-2025). 2022. – Disponible en: https://www.onehealthcommission.org/documents/filelibrary/resources/one_health_strategic_action_plans/OneHealthStrategicPlan_Kenya_202120_8756689A2C54E.pdf (Fecha de último acceso 3.3.2025).

5. Unión Europea

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo Plan de acción contra la amenaza creciente de las resistencias bacterianas. COM (2011) 748. 15.11.2011. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0748> (Fecha de último acceso 5.5.2025)

- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo Plan de Acción europeo «Una sola salud» para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos COM/2017/0339 final. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52017DC0339> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “El Pacto Verde Europeo”. COM/2019/640 final. 11.12.2019. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52019DC0640&qid=1740848391780> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia «de la granja a la mesa» COM (2020) 381 final. 20.5.2020. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020DC038> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 COM (2020) 380 final. 20.5.2020. Disponible en https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a3c806a6-9ab3-11ea-9d2d-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_1&format=PDF (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Forjar una Europa resiliente al cambio climático — La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE. COM(2021) 82 final 24.2.2021. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC008> (Fecha de último acceso 5.5.2025)
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. La senda hacia un planeta sano para todos. Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» COM (2021) 400 final. 12.5.2021. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021DC0400> (Fecha de último acceso 5.5.2025)

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE para la Protección del Suelo para 2030 Aprovechar los beneficios de unos suelos sanos para las personas, los alimentos, la naturaleza y el clima. COM (2021) 699 final. 17.11.2021. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0699&qid=1740805184937> (Fecha de último acceso 5.5.2025)

6. USA:

- [National One Health Framework to Address Zoonotic Diseases and Advance Public Health Preparedness in the United States](https://www.cdc.gov/one-health/media/pdfs/2025/01/354391-A-NOHF-ZOONOSESES-508_FINAL.pdf). 2024. Disponible en: https://www.cdc.gov/one-health/media/pdfs/2025/01/354391-A-NOHF-ZOONOSESES-508_FINAL.pdf (Fecha de último acceso 3.3.2025)

8.4. SENTENCIAS JUDICIALES

- Sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos (ECtHR). *Verein KlimaSeniorinnen v. Switzerland*, 2024.